



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION EXENTA N° 737

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 922, de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, del SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
10. Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, (Orella N° 1015, Valparaíso)
11. Unidad de Gestión Documental

S-5163/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 14. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, mediante el procedimiento de contratación directa, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 14, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2016, del SENDA.
- 7.- Que, por tanto, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 28 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT: 72.169.400-3**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 44.308.530.- (cuarenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos treinta pesos).

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE DE 2017.

*En Santiago de Chile, a 28 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabel**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3**, en adelante "La Entidad", representada por **Patricio Marcelo Labra Guzmán**, ambos domiciliados en **Orella N° 1015, Valparaíso**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016** y la Resolución Exenta N° **958, de 1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 14**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad, mediante el procedimiento de contratación directa, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio Nacional, las que serán consideradas como los términos de referencia del trato directo que se formaliza. En adelante e indistintamente, "bases de licitación", "bases administrativas y técnicas" o "términos de referencia".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las líneas de servicio de servicio **N° 14**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, y en la **Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio la fecha de suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	14	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL 2017					105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL CONVENIO					105	0	0	0	\$ 44.308.530

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo de junio a diciembre de 2017, ascenderá a la suma de **\$44.308.530.- (cuarenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos treinta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
<i>Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre</i>	<i>Plan de Tratamiento Residencial</i>	<i>Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad</i>	<i>Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles</i>
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de plan de tratamiento requerido

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que

acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 7 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.*
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).*
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).*

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que, dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se

debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de

atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- *Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.*
- *Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.*
- *Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)*
- *Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.*
- *El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.*
- *Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.*
- *Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.*
- *Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.*
- *Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento*

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecto Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 29 de diciembre de 2017, que dé cuenta de la información del periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato hasta el término del contrato.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación*
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias*
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios*
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal*
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)*
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas*
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención*
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.*
- i) Señaléticas de seguridad*
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad*

- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención

penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- *Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).*
- *Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida*
- *Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales*
- *Estrategias de apoyo a la integración social.*
- *Trabajo en equipo interdisciplinario.*
- *Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional*
- *Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.*
- *Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).*
- *Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.*
- *Satisfacción usuaria*
- *Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.*
- *Otros*

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- *Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.*
- *Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.*
- *Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.*
- *Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.*
- *Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.*
- *Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.*

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de

manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.*
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.*

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.*

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen - de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

*Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.*

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁵ Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. *Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones*
- b. *Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema*
- c. *Rut de nuevo Profesional con clave a sistema*
- d. *Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema*

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley 20.584, de Derechos y Deberes del Paciente, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. Mecanismo de suplencia⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. Mecanismo de suplencia

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en junio de 2017, las entidades podrán considerar

⁷El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento del plan contratado en el mes de septiembre de 2017. Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento definidos en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, la compra de meses de planes de tratamiento que deba ejecutarse durante la ejecución del convenio, estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** ha entregado al Servicio una garantía consistente en una Póliza de Seguros N° 01-56-174260, emitida por HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., con fecha 23 de junio de 2017, con una vigencia desde el 15 de junio de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, y por un monto de 100 Unidades de Fomento.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique

esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

*En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.*

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.*
- b) *Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.*
- c) *Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores*

contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, consta en reducción a escritura pública de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 202, de 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1417-2014, otorgada ante Henriette Geraldine Larrère Ravanal, Notario Público suplente de la titular, doña Sonia Ravanal Toro, con oficio en la comuna de Valparaíso.

La representación con la que comparece el Dr. Patricio Bustos Streeter como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


VIGESIMO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricio Labra Guzmán Representante Legal.** Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile. **Dr. Patricio Bustos Streeter.** Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

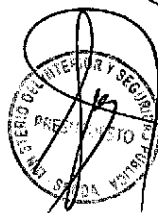
CERTIFICADO N° 619

FECHA 11-07-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	737
DETALLE	Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	40.364.008.518
Presente Documento Resolución Exenta	44.308.530
Saldo Disponible	2.529.536.784



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE DE 2017.

*

En Santiago de Chile, a **28 de junio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3**, en adelante “La Entidad”, representada por **Patricio Marcelo Labra Guzmán**, ambos domiciliados en **Orella N° 1015, Valparaíso**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016** y la Resolución Exenta N° **958, de 1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 14**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad, mediante el procedimiento de

contratación directa, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio Nacional, las que serán consideradas como los términos de referencia del trato directo que se formaliza. En adelante e indistintamente, "bases de licitación", "bases administrativas y técnicas" o "términos de referencia".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las líneas de servicio de servicio **N° 14**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-22-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **922**, de **14 de noviembre de 2016**, y en la **Resolución Exenta N° 953**, de **1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-22-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio la fecha de suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	14	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL 2017					105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL CONVENIO					105	0	0	0	\$ 44.308.530

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo de junio a diciembre de 2017, ascenderá a la suma de **\$44.308.530.- (cuarenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos treinta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un

mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de plan de tratamiento requerido

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o

jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 7 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como “complementariedad y de manera integrada” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al

equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que, dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato. Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar

el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

¹NHS (2006).Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar,

conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 29 de diciembre de 2017, que dé cuenta de la información del periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato hasta el término del contrato.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades

de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
 - Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
 - Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
 - Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL.

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo

⁵ Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley 20.584, de Derechos y Deberes del Paciente, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en junio de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento del plan contratado en el mes de septiembre de 2017. Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento definidos en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, la compra de meses de planes de tratamiento que deba ejecutarse durante la ejecución del convenio, estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** ha entregado al Servicio una garantía consistente en una

Póliza de Seguros N° 01-56-174260, emitida por HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., con fecha 23 de junio de 2017, con una vigencia desde el 15 de junio de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, y por un monto de 100 Unidades de Fomento.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas

que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la

cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se

configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se

mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las fallas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS


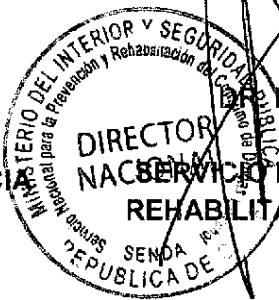
La personería de **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, consta en reducción a escritura pública de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 202, de 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1417-2014, otorgada ante Henriette Geraldine Larrère Ravanal, Notario Público suplente de la titular, doña Sonia Ravanal Toro, con oficio en la comuna de Valparaíso.

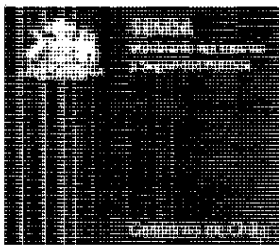
La representación con la que comparece el Dr. Patricio Bustos Streeter como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

 PATRICIO LABRA GUZMÁN REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE DIRECCION NACIONAL CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO FONO 32-2156239 FONG FAX 32-2156246	 PATRICIO BUSTOS STREETER DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
--	---



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO – ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO JUNIO A DICIEMBRE DE 2017.

*

En Santiago de Chile, a **28 de junio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante “La Entidad”, representada por **Patricio Marcelo Labra Guzmán**, ambos domiciliados en **Orella N° 1015, Valparaíso**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016** y la **Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 14. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad, mediante el procedimiento de

contratación directa, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol. Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio Nacional, las que serán consideradas como los términos de referencia del trato directo que se formaliza. En adelante e indistintamente, "bases de licitación", "bases administrativas y técnicas" o "términos de referencia".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para las líneas de servicio de servicio N° 14.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, y en la **Resolución Exenta N° 953, de 1 de diciembre de 2016**, ambas de este Servicio Nacional, que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio la fecha de suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **las líneas de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	14	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL 2017					105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL CONVENIO					105	0	0	0	\$ 44.308.530

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo de junio a diciembre de 2017, ascenderá a la suma de **\$44.308.530.- (cuarenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos treinta pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un

mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de plan de tratamiento requerido

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o

jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 7 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al

equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que, dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato. Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar

el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar,

conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 29 de diciembre de 2017, que dé cuenta de la información del periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato hasta el término del contrato.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades

de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de casos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
 - Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
 - Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
 - Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.
- Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, graficuen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se aborcará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de las líneas de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo

⁵ Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula decimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley 20.584, de Derechos y Deberes del Paciente, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en junio de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento del plan contratado en el mes de septiembre de 2017. Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento definidos en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que, la compra de meses de planes de tratamiento que deba ejecutarse durante la ejecución del convenio, estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** ha entregado al Servicio una garantía consistente en una

Póliza de Seguros N° 01-56-174260, emitida por HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., con fecha 23 de junio de 2017, con una vigencia desde el 15 de junio de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, y por un monto de 100 Unidades de Fomento.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas

que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la

cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha terido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador med ante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se

configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación, en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se

mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, consta en reducción a escritura pública de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 202, de 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1417-2014, otorgada ante Henriette Geraldine Larrére Ravanal, Notario Público suplente de la titular, doña Sonia Ravanal Toro, con oficio en la comuna de Valparaíso.

La representación con la que comparece el Dr. Patricio Bustos Streeter como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
SERPAJ CHILE

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
FONO 32-2156230 FONO FAX 32-2156246


DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018
Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes
Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra **Arial Narrow**, tamaño de fuente **11**, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile			R.U.T. 72.169.400-3
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015		Comuna Valparaíso	Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	Fax	N° de Personalidad Jurídica 1472	Correo Electrónico serpaj@serpajchile.cl

Nombre del Representante Legal Carlos Martínez Carrasco		R.U.T. 10.384.332-4
Dirección (calle, número, depto.) Eduardo de la Barra Nro 495 B		Comuna La Serena
Teléfono 51-2523150	Fax 51-2523150	Correo Electrónico carlos.martinez@serpajchile.cl

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Jorge Hourton		Servicio de Salud al que corresponde Región de Coquimbo	
Dirección (calle, número, depto.) Brasil # 450		Comuna La Serena	Región Coquimbo
Teléfono 954187896	Fax	Correo Electrónico yasna.iturrieta@serpajchile.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Yasna Iturrieta Barraza			R.U.T. 12.939.450-1

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

Nº Planes mensuales al que postula: ~~15~~ 14
(Si corresponde a PAI ML - PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

Cuadro 1

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social Licenciada en Trabajo Social	Yasna Iturrieta	22	22	44

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicólogo	Leonardo Marín	Psicólogo	44	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.
Terapeuta Ocupacional	Romina Mancilla	Terapeuta Ocupacional	22	Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar, implementar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso de inserción y participación. Elaboración de informes. Trabajo interdisciplinario.
Asistente Social	Yasna Iturrieta	Asistente Social	22	Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.

Médico	Franco Barberies	Médico	8	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia. Realizar referencia / derivación en casos de alta complejidad Especificar la modalidad de tratamiento especializado, según evaluación clínica diagnóstica. Trabajo interdisciplinario.
Tallerista.	Julio Hablares.	Tallerista	8	Elaboración, planificación y ejecución de intervenciones individuales y grupales con objetivos recreativos, culturales y psicoeducativos, respondiendo planes individuales de cada joven.
Técnico en rehabilitación	Claudia Vásquez	Técnico en rehabilitación	44	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones Psicoeducativas y recreativas. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Trabajadora Social.	Carla Espinoza	Asistente Social	22	Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión, carrera técnica u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

3. Programa de Autocuidado

El presente documento nos entrega una propuesta de trabajo que tiene por objetivo mejorar la productividad y calidad de vida de los programas de tratamiento que se desempeñan en nuestra Corporación, ya que ellos enfrentan una evidente sobrecarga laboral, lo cual puede producir enfermedades profesionales asociadas, disminuyendo la productividad y afectando negativamente la entrega de un servicio de calidad de los usuarios, usuarias y sus familias.

El problema del desgaste laboral en los profesionales del área de la salud mental es una cuestión que se puede corroborar en el surgimiento de constructos como el síndrome de burnout (Maslach, Schaufeli & Leiter, 2001), el estrés traumático secundario (Figley, 1995; Lobos & Osés, 2007), la sintomatología ansiosa (Guerra & Lira, 2007; Morales & Lira, 1997) y depresiva (Barrera & Guerra, 2007; Guerra, 2007; Morales, Pérez & Menares, 2003) afectando en los distintos niveles, tanto personal como profesional, produciendo consecuencias como: disminución del nivel de desempeño y producción de respuestas adaptativas como: estrés y desmotivación, surgimiento de conflictos, aumento del ausentismo laboral, rotación laboral, entre los más importantes.

Por lo tanto, la importancia de este programa de autocuidado es mejorar la productividad de este programa por medio de la promoción del cuidado de equipo, cuidado mutuo y autocuidado de los recursos humanos, que son la esencia de toda organización. Por consiguiente, se espera que este programa brinde una posibilidad de mejora en la relación costo-efectividad y aumento de la calidad del servicio que se entrega.

Lo anterior nos permite la toma de conciencia del riesgo que enfrentan los trabajadores y trabajadoras del área de la salud mental y drogodependencias y la necesidad de cuidado que requieren (Morales et al., 2003), connotándose que, para que un profesional pueda ayudar a otros, debe ayudarse primero a sí mismo (Radey & Figley, 2007). Esta visión nos muestra la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y el cuidado de equipo como una forma de prevenir el desgaste laboral, con énfasis en la satisfacción de los RRHH desde los espacios laborales en concordancia con la misión y visión de la Corporación.

Cuidado mutuo, cuidado de equipo y autocuidado de los recursos humanos consisten en la visibilización, prevención y protección de los equipos de trabajo de alto desempeño con el objeto de promover la salud física y emocional. Específicamente involucra detectar, enfrentar y resolver situaciones asociadas al problema del desgaste laboral.

OBJETIVO GENERAL

- Prevenir el desgaste laboral de los equipos de tratamiento, a través de la promoción de un clima laboral armónico, cohesionado y orientado hacia el bienestar de los recursos humanos, en el marco de los lineamientos institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Detectar las necesidades específicas de cuidado de equipo.
- Visibilizar y potenciar las estrategias y técnicas de cuidado mutuo.
- Ejecutar intervenciones específicas para el autocuidado del equipo.
- Favorecer espacios de descompresión emocional y esparcimiento para los integrantes del equipo de tratamiento durante la jornada de Cuidado de equipo.
- Revisar y reforzar continuamente las buenas prácticas que promuevan la valoración y defensa de la cultura de la Paz y de los Derechos Humanos, en concordancia a la política corporativa del Servicio de Paz y Justicia Chile

ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE EQUIPO

Como política institucional y para facilitar el reconocimiento del desgaste al que se ven enfrentados nuestros profesionales, la Corporación promueve que a nivel individual y colectivo (equipo) se instalen prácticas que favorezcan la prevención, visibilización y abordaje de desgaste laboral. Entre las acciones individuales, se fomenta que los/las terapeutas destinen alrededor de 15 minutos posteriores a cada intervención como instancia de descompresión emocional (visibilización y verbalización de impresiones, malestares con el resto del equipo), entendiendo que la atención terapéutica tiene un componente de desgaste potencial para el/la terapeuta. Además, se promueve la mantención de áreas personales libres de contaminación, se brindan instancias de formación profesional, encuadre en el ejercicio de roles profesionales a cada miembro del equipo técnico.

ESTRATEGIAS DE CUIDADO MUTUO Y CUIDADO DE EQUIPO

El cuidado mutuo tiene su desarrollo en las prácticas cotidianas del equipo tendientes a la prevención del desgaste y adecuado clima laboral. Entre ellas, se señalan: prácticas "del contexto terapéutico": resguardo de la integridad personal en el trabajo, facilitar y asegurar espacios de vaciamiento y descompresión cotidianos y/o estructurados, compartir la responsabilidad de las decisiones clínicas riesgosas, compartir la responsabilidad de las acciones que ponen en riesgo la integridad de los profesionales, establecimiento de relaciones de confianza entre los miembros del equipo, estilos de liderazgos democráticos, estilos de supervisión protectores y fortalecedores de los propios recursos, generación de espacios protegidos para la explicitación y resolución de los problemas surgidos al interior del equipo, rituales de incorporación y

despedidas.

Además, se promueve el desarrollo de actividades grupales dentro del espacio laboral, como una forma de cuidado de equipo dentro del espacio laboral, realizado periódicamente. De esta manera se realizan las siguientes actividades:

Ejercicios físicos: Ejercicio psicofísico, interviniendo ritmo respiratorio a través de actividad mental (imágenes de visualización, técnica de Jacobson), elongación. Implementar como hábito actividad de movimiento corporal, desde caminar lo más posible hasta participar, idealmente en actividades físicas periódicamente a los menos una o dos veces por semana.

Prácticas tradicionales y alternativas de relajación: Terapia con música, terapia con esencias aromáticas (Aromaterapia), Terapias guiadas (Yoga, Meditación activa)

Recreación: Actividades artístico-culturales, salidas, paseo al aire libre.

Almuerzo con equipo

Dinámicas lúdicas: juegos de mesa, juegos de ingenio puzzles, entre otras actividades Círculo lúdico/reflexivo sobre buenas prácticas (El equipo realiza una retroalimentación mancomunada a través de actividad lúdica como contestar preguntas escritas en tarjetas, adaptando a juegos como; escrupulos, twister).

SESIONES ESTRUCTURADAS CUIDADO DE EQUIPOS

Las jornadas de cuidado de equipo tienen como finalidad generar descompresión emocional y reflexión de las prácticas interventivas y dinámicas laborales derivadas; ellas se desarrollan tanto dentro como fuera del espacio laboral y tiene carácter formativo y recreativo. A continuación, se presenta el cronograma de jornadas de cuidado de equipos fuera del espacio laboral que contempla actividades formativas y recreativas

CRONOGRAMA DE JORNADAS DE CUIDADO DE EQUIPOS

Identificación del taller: Detección de necesidades y visibilización de estrategias de cuidado mutuo, autocuidado y cuidado de equipo.

Objetivo: Busca promover distensión emocional, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento a través del vaciamiento emocional en subgrupos.

Responsable: Yasna Iturrieta- Directora Técnica

Mes: Mayo

Identificación del taller: Corporalidad y persona del terapeuta, estrategias de abordaje.

Objetivo: Promover atención focalizada a la corporalidad a través de ejercicios físicos y de meditación, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento a través de la oxigenación y armonización mental.

Responsable: Leonardo Marín- Psicólogo.

Mes: Junio

Identificación del taller: Conociéndonos e identificando intereses personales.

Objetivo: Promover distensión emocional, participando de dinámicas lúdicas, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento, que no permitan conocer intereses.

Responsable: Claudia Vásquez- Técnico en Rehabilitación.

Mes: Julio.

Identificación del taller: Conociendo nuestro cuerpo e identificando nuestras emociones positivas.

Objetivo: Promover aprendizaje sobre estilos de vida saludable y relajación, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento.

Responsable: Carla Espinoza- Trabajadora Social.

Mes: Agosto

Identificación del taller: La conciencia es el primer paso hacia el cambio.

Objetivo: Promover un modelo mental para poder tomar conciencia de nuestras reacciones frente a situación de tensión (identificarlas y compromisos de acciones remediales).

Responsable: Romina Mancilla- Terapeuta Ocupacional.

Mes: Septiembre.

Identificación del taller: Identificar buenas prácticas identificadas en el programa y abordaje de contingencias.

Objetivo: Lograr reflexionar sobre buenas prácticas y abordaje de contingencias

Responsable: Yasna Iturrieta- Directora Técnica.

Mes: Octubre

Identificación del taller: Realizar actividades deportivas según nuestros intereses (yoga, pilates y baile entretenido)

Objetivo: Construir una cultura física a través del fomento de la activación física y la práctica del deporte por medio de la educación y el desarrollo de competencias y habilidades personales.

Responsable: Leonardo Marín- Psicólogo y Julio Hablares Tallerista.

Mes: Noviembre.

Identificación del taller: Actividad reflexiva y evaluación del funcionamiento interno del programa de tratamiento.

Objetivo: Promover esparcimiento y reflexión de los integrantes del equipo de tratamiento respecto al año transcurrido.

Responsable: Carla Espinoza- Trabajadora Social y Franco Barberis- Psiquiatra.

Mes: Diciembre.

4. Programa de Formación del Equipo

El proceso de formación e inducción a los equipos de SERPAJ Chile se estructura de la siguiente manera:

- **INDUCCIÓN A COORDINADORES DE PROYECTOS:**

El proceso de inducción se inicia al momento de incorporarse la persona de Coordinador/a al programa. Los contenidos a trabajar dicen relación con lo siguiente: Protocolo de Inducción para Coordinadores Técnicos, Orientaciones Técnicas, Propuesta Técnica Adjudicada, Decreto N°4 Servicio de Salud, entre otros. Ésta se realiza de manera presencial o a través de video llamada, de acuerdo a las necesidades y condiciones de contexto. En caso de que se requiera profundizar aspectos abordados en la instancia de inducción institucional y técnica, la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile generará una segunda instancia denominada "Plan de Apoyo a la Gestión", en la que se definirán objetivos específicos, contenidos, plazos y verificadores que permitan evaluar contenidos. Cabe destacar que se contempla un período de seguimiento durante la instalación de un/a nuevo/a Coordinador/a estimativo de seis meses, que se realiza a través de las instancias de Asesoría de la Unidad de Drogas (Asesoría de Procesos de Tratamiento y Asesoría Técnica) en la que se identificarán necesidades específicas en el ejercicio del rol de Coordinación. Indistintamente de ello, se pueden coordinar nuevas instancias de apoyo a la figura de la Coordinación en caso de que se requiera. El responsable de esta inducción es la Unidad de Drogas de la Corporación junto a la Dirección Regional de la misma entidad.

- **INDUCCIÓN EQUIPOS TÉCNICOS:**

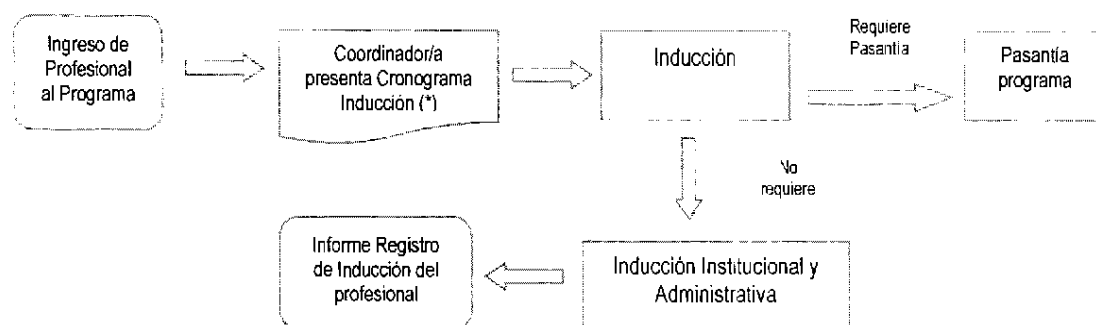
Busca unificar prácticas en la etapa de inducción del recurso humano a fin de introducir paulatinamente a el/la profesional en marco institucional que sustenta el programa al cual se integra, estandarizando, ordenando y creando lenguajes comunes en este proceso, tendientes al fortalecimiento de la intervención.

Definición: Proceso entendido como "la orientación que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el periodo de desempeño inicial". En él se busca ayudar al nuevo trabajador o bien al personal que ha sido transferido a diferentes posiciones dentro de la organización.

Objetivo: Brindar a el/la trabajadora/trabajador una efectiva orientación general sobre el programa al cual se incorpora, roles y funciones que desempeñará en éste y, estructura y misión/visión de la Corporación SERPAJ-Chile.

A partir de lo anterior, se desprende que el proceso de inducción se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de el/la Coordinador/Coordinadora, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso.

La metodología de inducción se grafica en el siguiente Flujoograma:



Los contenidos del proceso de inducción se trabajan en los siguientes ámbitos:

Área Institucional: Información sobre la Corporación Servicio Paz y Justicia: Misión y Visión, Historia: Desarrollo latinoamericano y desarrollo local, Actividad que desarrolla: Posición que ocupa en el contexto político como ejecutor de políticas públicas, Ejes transversales, Organigrama general. La responsabilidad de esta inducción corresponde al Director/Directora Regional de la Corporación SERPAJ-Chile o, a quien sea definido por éste/ésta.

Área Técnica: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, entidades financieras y colaboradoras del programa, entre otros, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones Senda, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SiSTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujoograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SiSTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios

específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional.

Área Administrativa: Seguridad, Normas y Reglamentos que se deben cumplir para preservar su seguridad personal y la del resto del equipo, Reglamento de Orden, higiene y Seguridad de la institución: Derechos y Deberes, Formatos y tiempos de entrega de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, peticiones de feriado anual o proporcional, entrega de licencias médicas, entre otros, Procedimientos con área administrativa contable: solicitudes de cambios de ISAPRE, FONASA, AFP, Seguros, y similares. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Encargado/a de Administración y Finanzas Regional.

- **PASANTÍA:**

En caso de ser requerido, la figura de Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de pasantía como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humana entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Unidad de Drogas.

DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DEL EQUIPO:

La Asesoría Técnica realizada por la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile es entendida como una instancia de acompañamiento sistemático que se pone a disposición para los programas de tratamiento de esta Corporación, con el objeto de fortalecer técnicamente a los equipos para que desarrollen procesos interventivos acordes a los estándares ético-valóricos y de calidad requeridos, tanto por la Corporación como por los entes financistas e instancias de supervisión técnica, administrativa y jurídica. En ese contexto, la Unidad de Drogas es la responsable de la detección de necesidades a través del proceso de **asesorías técnicas**, las cuales tienen dos formatos de ejecución: asesorías en terreno y asesorías virtuales. En ellas se identifican tanto las necesidades de apoyo al proceso técnico del equipo, como necesidades de formación y capacitación en temas específicos. Las necesidades de apoyo técnico se realizan mensualmente y se planifican CON EL Director del programa, tanto en los tiempos de realización como en la metodología a utilizar para dicho requerimiento. Las necesidades de capacitación se canalizan a través de una OTEC colaboradora de la Corporación, que brinda los cursos de especialización técnica acorde a los requerimientos sistematizados por la Unidad de Drogas y se realizan al menos 4 instancias por semestre.

DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES:

Para el período 2017-2018 la Corporación ha planificado capacitaciones en los siguientes ámbitos: Intervención familiar desde la herramienta de Constelaciones familiares, Estrategias de Intervención para Técnicos en Rehabilitación y Educadores en Programas de Tratamiento de Drogas, Gestión directiva, El Claroscuro de la Sexualidad Infantil y Adolescente.

Estas capacitaciones se desarrollarán durante el primer y segundo semestre del 2017, y se evaluará la necesidad de replicar los cursos para el 2018 e incorporar nuevos contenidos según las necesidades identificadas. El cronograma es el siguiente:

Primer semestre		Segundo semestre	
Intervención familiar	Abril- Mayo	Gestión directiva	Agosto - Septiembre
Estrategias de Intervención	Junio -Julio	Sexualidad infantil y adolescente	Octubre – Noviembre

Plan de Fortalecimiento específico de competencias de profesionales y técnicos: INDUCCIÓN A PROFESIONALES SIN EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO: se anexa en propuesta plan de capacitación específica para profesionales de equipo, la que se resume de la siguiente manera. (VER ANEXO 1)

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Pensar el trabajo complementario en el marco de los programas que trabajan con adolescentes infractores de ley, implica necesariamente el reconocimiento de la necesidad de realizar actividades y acciones coordinadas entre distintas instituciones vinculadas, lo que permite evitar la disparidad de criterios cuando se encuentran diferentes intervinientes que conforman un mismo proceso judicial (Capello, 2013). En este sentido, la norma técnica 85 de SENDA establece que el tratamiento de los problemas asociados al consumo de alcohol y drogas en adolescentes infractores de ley, forma parte de plan individual aprobado por SENAME, debiéndose establecer sistemas de coordinación entre los equipos involucrados en el proceso de intervención y reinserción social del adolescente, que deberán ser evaluados periódicamente por las partes.

Para el programa de tratamiento, la comprensión de la complementariedad debe incorporar aspectos que responden al ámbito clínico como al institucional, entendiendo la intervención como parte de un continuo en el proceso en el cual intervienen distintas instituciones, debiendo realizar encuadres que permitan a jóvenes y sus familias, reconocer el rol del tratamiento y el requerimiento de transferir información a instituciones que administran la sanción, siendo este punto especialmente relevante para el cumplimiento de la sanción accesoria y la suspensión condicional de procedimiento sujeta a Tribunales de Drogas, que implican el envío regular de informes de proceso a Tribunal competente.

Para ello se han definido dos niveles de acción, cuyo responsable será director de programa:

1. **Gestión de redes institucionales:** Director de programa, pudiendo ser acompañado por trabajador/a social, será responsable de realizar reuniones mensuales de referentes técnicos de Libertad Asistida Simple (PLA), Libertad Asistida Especial (PLAE), Semi Cerrado (CSC) y Medidas Cautelares (MCA). Con ello se busca facilitar la generación y mantenimiento de espacios de colaboración continua entre dispositivos SENAME y SENDA que permitan el diseño de estrategias de intervención locales abordando temáticas relacionadas con sistema de derivación, protocolos de trabajo y normativas respectivas a las que responde cada institución u otros temas emergentes. Este espacio permite también a director detectar necesidades de transferencia técnica entre las instituciones y que se relacionen al ámbito de acción, gestionando instancias de capacitación interinstitucional en aspectos como detección temprana y tamizaje, delito y consumo, estrategias motivacionales, entre otros.
2. **Gestión de casos:** Bajo supervisión de director de programa, serán trabajador social y psicólogo los referentes de proceso para dispositivo de Sanción, asumiendo responsabilidad de mantener la entrega y recepción de información recopilada desde ambos procesos de intervención. Esta estrategia incluye acciones como recepción y entrega de certificados o informes de avances, contacto telefónico o reuniones periódicas con delegados o encargados de caso de SENAME con el objeto facilitar la continuidad de proceso y la construcción de planes de intervención integrados. Para el éxito de esta gestión se requiere entender los distintos niveles de responsabilidad de dispositivos SENAME de sanción y de programa de tratamiento durante las distintas etapas de tratamiento

Preingreso (confirmación diagnóstica): Programa que administra la sanción (semicerrado, Libertad Asistida, Libertad Asistida especial o medida cautelar en medio libre) será responsable de realizar detección de consumo, acordar con joven la necesidad de derivación a tratamiento, realizar derivación a través la entrega de información relevante (datos de causa judicial de ingreso, antecedentes de su paso por red SENAME, Identificación de Adulto Significativo, tamizaje de consumo); Delegado o encargado de caso SENAME solicita evaluación a Programa de tratamiento ambulatorio a través de envío de ficha de derivación.

Es responsabilidad de referentes de proceso del centro de tratamiento recepcionar información a través de ficha de derivación, así como gestionar y realizar reunión de traspaso de caso, que permita conocer los motivos de la derivación como parte del plan elaborado por SENAME; además se agendará hora de atención de joven en un plazo máximo de dos semanas de recibida la demanda. Programa de tratamiento requiere de al menos 2 entrevistas indagatorias para realizar confirmación diagnóstica que permita determinar pertinencia del tipo tratamiento por consumo (residencial, desintoxicación o ambulatorio) siendo 1 mes el tiempo estimado de para la entrega del informe. En caso que joven requiera tratamiento en ambulatorio intensivo, se acordará con delegado de sanción ingreso a programa o ingreso a lista de espera, según disponibilidad de cupos y criterios clínicos, acordando también rutina de atención para elaboración de diagnóstico integral; referentes de tratamiento deberán emitir certificado de ingreso a programa de sanción, una vez que éste se genere en un plazo máximo de una semana de producido ingreso.

En caso que joven requiera tratamiento de mayor o menor complejidad, será de responsabilidad de programa de tratamiento realizar devolución por escrita de resultados de evaluación inicial, así como orientar y apoyar a dispositivo SENAME la derivación a tratamiento correspondiente, teniendo en consideración que es el programa ambulatorio el que forma parte de la red de salud y tratamiento y puede facilitar la derivación efectiva del caso.

Constituyen excepciones los casos con sanción accesoria, cuyo ingreso es solicitado por tribunal competente y se realiza de manera inmediata; reunión de coordinación con sanción principal se concreta una vez

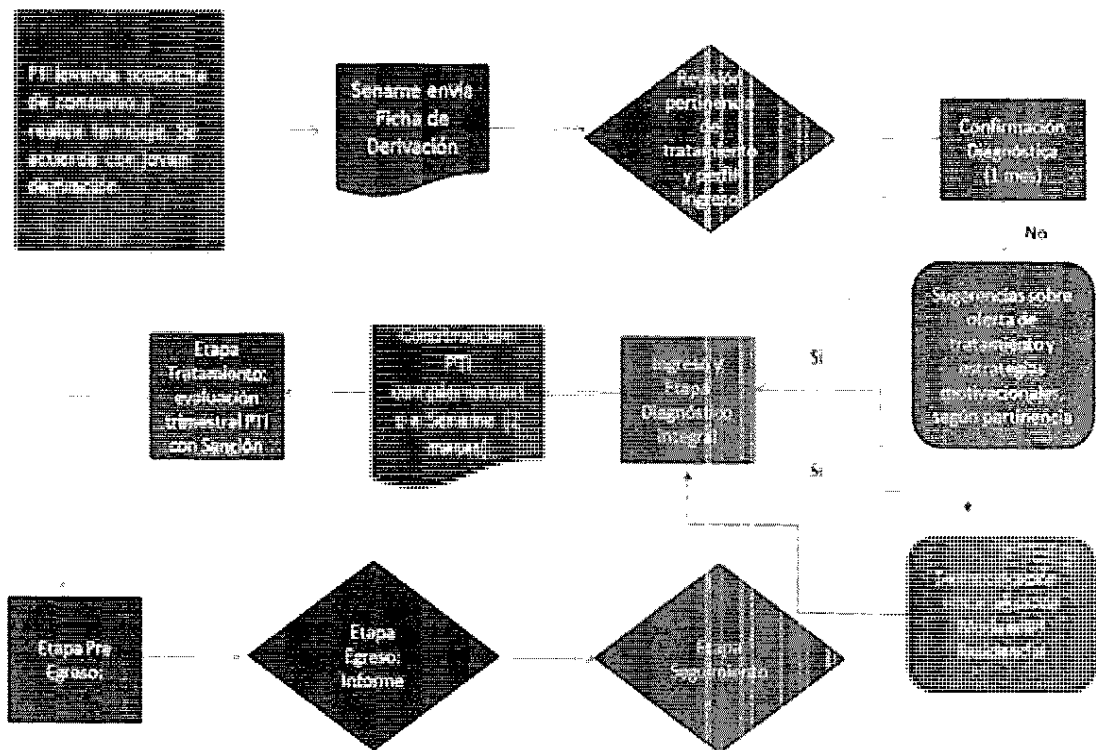
ingresado joven a diagnóstico.

Diagnóstico: Ingresando joven a programa de tratamiento, los distintos profesionales de equipo realizarán entrevistas de evaluación de las dimensiones que forman parte de diagnóstico integral, a partir del cual se elaborará plan de tratamiento acordado con joven y referente significativo. En un plazo máximo de dos meses de ingresado joven a tratamiento, referentes de tratamiento gestionarán reunión de coordinación con dispositivo SENAME de sanción para integrar plan de intervención y acordar rutina de proceso que incorpore las distintas instituciones intervinientes. Así mismo, se realizarán acuerdos respecto a responsabilidades para el logro de objetivos. Ejemplo, si el objetivo es la reinserción escolar, dispositivo SENAME pudiese responsabilizarse de la gestión de cupo de ingreso en institución educativa como parte de plan de reinserción y el programa de tratamiento será responsable de fortalecer la motivación para la mantención en actividad educativa.

Tratamiento: Referentes de tratamiento deberán reunirse con encargado de sanción SENAME con una frecuencia no superior a tres meses, cumpliendo con requerimientos de evaluación periódica de tratamiento y requerimiento de sanción de informar sobre avances de proceso trimestralmente a tribunal. El objetivo de la reunión es evaluar y actualizar plan de proceso integrado, realizando los ajustes pertinentes. No se descarta la necesidad de realizar otras acciones que permitan mantener una comunicación fluida frente a surgimiento de eventos que puedan incidir significativamente en el proceso, como deserción escolar, cambio en situación judicial o situación de salud o consumo emergente que requiera la derivación a otro dispositivo de salud o tratamiento, siendo esta última derivación de responsabilidad de programa de tratamiento; la información deberá ser entregada a dispositivo SENAME por referentes de tratamiento a través de contactos telefónicos, envío de correos electrónicos, u otro en un plazo de una semana de tomado en conocimiento el evento. En el caso de inasistencias y/o falta de contacto con las/los jóvenes atendidos, tanto la sanción como el tratamiento deberán informar oportunamente al Programa complementario en un plazo no mayor a 2 semanas, pudiendo incorporar acciones conjuntas de motivación como visitas domiciliarias.

Respecto al egreso de los/las adolescentes del tratamiento, se proporcionará un certificado de egreso a dispositivo de sanción, indicando fecha y si fue por abandono, alta administrativa, alta terapéutica o derivación. En caso de alta terapéutica, se acordará plan de seguimiento; En caso de efectuarse referencia (a dispositivo de mayor complejidad) o contrareferencia (a dispositivos de menor complejidad como atención primaria de salud), debe estar acordada con dispositivo de sanción incorporando las consideraciones de cumplimiento de ésta y se deberán transmitir los datos de contacto de nuevo dispositivo de intervención.

En caso de existir sanción accesoria, programa de tratamiento debe informar directamente a tribunal los avances de proceso y egreso, cuando se produzca.



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile
Dirección	Orella N° 1015 Valparaíso
Teléfono-Fax	32- 2156239
E-mail	valparaiso@serpajchile.cl
Número de Personalidad Jurídica	1472
Giro de la Institución	Otras Asociaciones
Nombre del Representante legal	Carlos Martínez Carrasco
Rut del Representante Legal	10.384.332-4
Teléfono-Fax del Representante legal	51-2523150
E-mail del Representante legal	carlos.martinez@serpajchile.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI ML "Fernando Aliaga"	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 264 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Proyecto Lázaro"	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Kunamastra".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 36 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Rigoberta Menchú Tum".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta.
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda

Proyecto o Programa: PAI ML "Martín Luther King".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 228 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 110 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la	

ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.

Proyecto o Programa: PAI ML "Alfonso Baeza".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Dr. Salvador Allende".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Quillota
Cobertura: 194 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Valparaíso
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: San Antonio
Cobertura: 18 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: San Antonio.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Lo Prado
Cobertura: 204 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 3 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Adolfo Pérez Esquivel".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 288 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Fernando Aliaga".	
Año de ejecución: 2015 - 2016	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Monseñor Óscar Romero".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Renca
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de Tratamiento Residencial "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2007 – 2008	Lugar de ejecución: Quilpué
Cobertura: 72 planes anuales	Financiamiento: Conace
Proyecto de tratamiento residencial para mujeres adolescentes.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial (PLE) "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha.	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 104 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial Cardenal (PLE) "Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla

Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 - 2016.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 10 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) Curicó	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias (MCA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 4 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias(MCA) Curicó	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Luis Pérez Aguirre".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 92 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Óscar Arias".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 79 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) Calama	
Año de ejecución: 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Jean Beliveau".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 35 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 22 jóvenes.	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley	

20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
--

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 44 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 50 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 51 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: Junio 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 71 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando por la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 23 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "José Martí".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 40 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Talca
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coquimbo

Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Puerto Montt
Cobertura: 11 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 7 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Barraza	Apellido Materno Iturrieta
Nombres Yasna Paola	
Profesión o Título Técnico Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social.	
Cargo en el Programa al que se postula Directora Técnica.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Asistente Social.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional Santo Tomas.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Septiembre Año: 2010

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO Licenciada en Trabajo Social.
INSTITUCION Universidad Santo Tomas.
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Junio Año: 2011
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Madre Paulina, Fundación Casa de La Esperanza, Programa ambulatorio intensivo (población general).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Madre Paulina, Fundación Casa de La Esperanza, Programa Libertad Vigilada (población general infractora de ley).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2015	Mes: Marzo Año: 2017

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica, planificar, dirigir y/o supervisar cada una de las actividades de intervención realizada hacia los (as) jóvenes atendidos y Trabajadora Social, evaluaciones, diagnostico psicosocial, entrevistas familiares, trabajo intersectorial y participación en talleres educativos (individuales y familiares)	
INSTITUCIÓN	
Fundación Despertar, Copiapó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo "Monseñor Fernando Ariztia", dirigida a Jóvenes infractores de ley, derivados de las sanciones de la ley 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2009	Mes: Abril Año: 2012


CARGO O FUNCIÓN	
Jefe Técnico.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Despertar , Copiapó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnica de Unidad de Tratamiento y Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2012	Mes: Marzo Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica Programa Salida Alternativa Renacer Atacama. Dirigir técnica y administrativamente a PSA, planificar, ejecutar procesos de análisis, retroalimentación de las intervenciones, coordinar acciones en el sistema judicial, participar en reuniones técnica de la Red SENAME, SENDA , MINSAL y asesorar técnicamente en las intervenciones dirigidas a jóvenes infractores de ley, a partir de la implementación de la Ley 20.084.	
INSTITUCIÓN	
Renacer Atacama, Copiapó. Institución sin fines de lucro.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Salida Alternativas Renacer Atacama de la ciudad de Copiapó. Unidad de Rehabilitación reparación, a partir de la implementación de la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2009	Mes: Marzo Año: 2009

Declaración de participación en el Programa

Yo Yasna Iturrieta Barraza declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.

Firma



Fecha de la declaración de participación

04 de Abril 2017

SANTO TOMÁS

INSTITUTO PROFESIONAL

Certificado de Título

En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 3699
de fecha 30-04-1999 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a
Yasna Paola Parrota Barrera

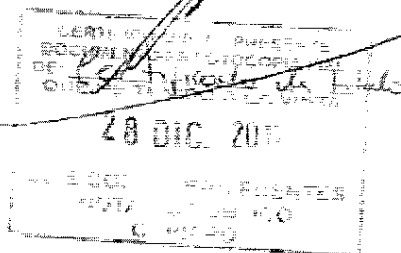
Cédula de Identidad N.º 12.939.150-1 el Título
Profesional de
Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N.º 655

Santiago de Chile Septiembre 13 de 2010

Lado La Serena



[Signature]
Fabrice V. Aguilera, Titulo
Facultad General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Marín	Avilés
Nombres	
Leonardo	Andrés
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Licenciado en Psicología.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad del Mar sede La Serena.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio Año: 2007

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
Postitulo en Psicoterapia Dialógica.
INSTITUCION
Instituto de Psicología Diálogos Sede La Serena.
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo 2015 Año Mayo 2017

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

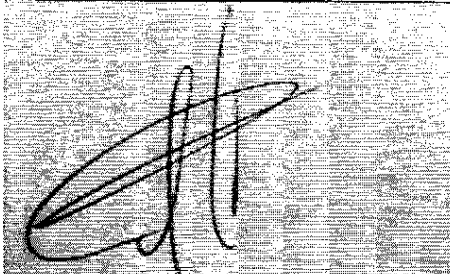
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Programa de Prevención del Consumo de Drogas "prevenir en familia".
INSTITUCION
Conace- Previene.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
20 horas, (3 días) 2004 – Coquimbo.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Centro de Tratamiento Residencial DELAIA (población general específico mujeres adultas).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2013	Mes: Diciembre Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo de remplazo	
INSTITUCIÓN	
Asociación Chilena de Seguridad empresa ESACHS.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Salud Mental, "Hospital Penitenciario de Huachalalume" de la ciudad de La Serena, atendiendo a población adulta y jóvenes infractores de ley, que presentan consumo problemático y abusivo de drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2013	Mes: Hasta la fecha Año

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Manuel Donoso Modalidad Mixta (Población General).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año 2016	Mes: Hasta la fecha Año

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Leonardo Andrés Marín Aviles declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 30 de Marzo 2017.



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha 25 de Junio de 2007 el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5.1)

a D. *Leonardo Andrés Martín Avilés*

Cédula de Identidad 13.747.171.H

Viña del Mar 06 de Septiembre de 2007

Se certifica que la presente fotocopia es reproducción fiel del original que ha tenido a la vista y que devolvió al interesado. Copia de

19 FEB. 2008

PAULO GUILLERMO VAJARDO
NOTARIO SUPLENTE


Ministro de Educación


HÉCTOR ZÚÑIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
Chile

PRF 4262

RGT y GN°

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barberies	Castex
Nombres	
Franco Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 1999

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Neurofisiología Clínica
INSTITUCION
Centro Argentino de Terapia Cognitiva y Racional Emotiva Conductual CATREC:
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre
Año: 2014
POSTITULO O POSTGRADO
Diplomatura en TREC, Diplomado de crecimiento y desarrollo integral del adolescente.
INSTITUCION
Escuela de Medicina, departamento de pediatría, Universidad Católica de Chile.
FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Mayo Año: 2013

POSTITULO O POSTGRADO
Diplomatura, aproximación neuropsicología a los trastornos específicos del desarrollo en la etapa escolar.
INSTITUCION
Universidad Santiago de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2011

POSTITULO O POSTGRADO
Master, Neuropsicología Infantil y del Desarrollo
INSTITUCION
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla España.
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 2011

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Promoción del buen trato y la violencia en la Escuela. .
INSTITUCION
Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
320 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Metodología de la investigación de las ciencias en la Salud.
INSTITUCION
Universidad de Chile, Escuela de Post grados.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
280 horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.
INSTITUCIÓN

Hospital del Cobre, Dr. Salvador Aliende G.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Salud Mental.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2012	Mes: Junio Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital San Juan de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Psiquiatría Infantojuvenil	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra.	
INSTITUCIÓN	
Hospital Penitenciario - Complejo Penitenciario La Serena "Huachalalume".	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de salud mental y Unidad clínica de tratamiento.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011


CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Unidad clínica y tratamiento, Comunidad Terapéutica en Drogodependencias "Hapirush" Complejo Penitenciario La Serena (Huachalalume).	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Departamento Psicosocial.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	

Servicio de Psiquiatría Hospital San Pablo de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Psiquiatría Infantojuvenil.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año; 2006	Mes: Octubre Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital "Antonio Tirado" dela ciudad de Ovalle	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Salud Mental.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año; 2002	Mes: Marzo Año: 2005

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Psiquiatría Infantojuvenil.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año; 1999	Mes: Julio Año: 2002

Declaración de participación en el Programa	
Yo Franco Andrés Barberis Castex declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	04 de Abril 2017

Cédula de Identidad N° 10 848.183-8
N° Registro 3798.1997
N° Folio 155485

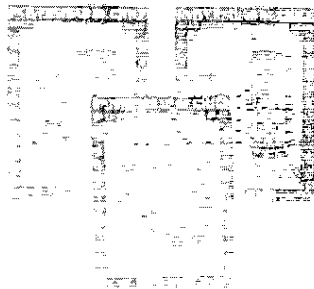


0155485

Universidad de Chile

Certifico que el 25 de Noviembre de 1997 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **FRANCO ANDRES BARBERIS CASTEX**, el grado de **LICENCIADO EN MEDICINA** y fue aprobado con distinción 5,2.

Santiago, 11 de Septiembre de 2009



M. O. Prado
Jefe de la Oficina de Notas y Cuentas

Escala de Notas:

aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6
(D.L. 7586 de 1993)



Cédula de Identidad N° 10869183-6
M. Registro S.M./1999
M. Folia 98383

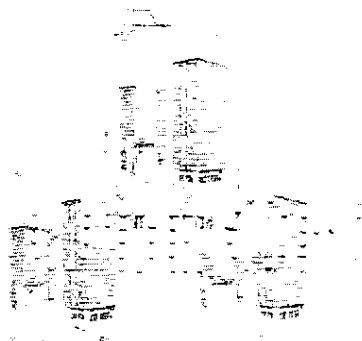
N° 0098383



Universidad de Chile

Certifico que el 19 de enero de 1999
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a
don **FRANCO ANDRÉS BARBERIS
CASTEX**
el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobado
con distinción (5,5).

Santiago, 6 de junio de 2002.



M. C. Standa
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4,00 - 4,99, Aprobado con distinción 5,00 - 5,99, Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00.
(D.L. N° 007586 de 1992.)

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda
Unidad Psiquiatría
Infantil y del Adolescente

C E R T I F I C A D O

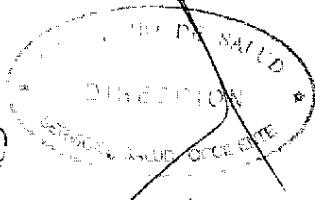
El suscrito certifica que el **DR. FRANCO BARBERIS CASTEX** ha realizado una formación en la especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil, acogiendo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Especialidades Médicas.

Ha cumplido 3 años con jornada completa de actividad teórica-clínica que incluye: evaluación, diagnóstico, tratamiento farmacológico y psicoterapia. Además durante seis meses realizó una Pasantía en la Unidad de Psiquiatría de Adultos del Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda dirigida por el Prof. Dr. Mario Varela, siendo su calificación sobresaliente.

También cumplió con la exigencia de asistir durante tres meses en el Servicio de Neurología Infantil del Hospital San Juan de Dios, siendo aprobado también de manera sobresaliente.

En relación a sus actividades realizadas en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, me es muy grato dejar constancia que el Dr. Barberis ha cumplido en forma destacada con las exigencias para ser reconocido como especialista en esta disciplina médica. También es necesario consignar que su disposición personal de acogida a los niños y jóvenes y sus familiares como asimismo su sólida formación teórica dan garantía de un desempeño eficaz frente a los trastornos psicopatológicos del niño y del adolescente.

V. E. B.



Mario Sepulveda Gonzalez

PROF. DR. MARIO SEPULVEDA GONZALEZ
JEFE UNIDAD PSIQUIATRIA
INFANTO-JUVENIL

Santiago, 04 de Enero del 2002

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Vásquez	Celis
Nombres	
Claudia Andrea.	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación y prevención de personas con drogodependencias.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación y prevención de personas con drogodependencias.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago Facultad de Medicina Unidad de Adicciones.
FECHA DE TITULACION
Mes: Abril Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Autocuidado y Estrés Laboral
Curso de capacitación.
INSTITUCION
Edumel.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
32 hrs.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Curso de Capacitación
Diagnóstico de necesidades de integración social, Mayo 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

4.-DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Curso de Capacitación
Taller de Habilidades Preventivas Parentales, Noviembre 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

4.-DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Seminario
Prevención Laboral y Familiar, Diciembre 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

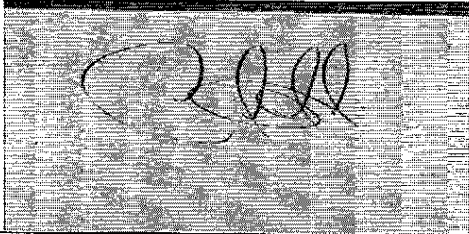
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Monseñor Manuel Donoso", de (población general adultos).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2016	Mes: Septiembre Año 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Municipal Gabriel González Videla.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "La Llave". dirigido a jóvenes infractores de ley, quienes se encuentran cumpliendo con las sanciones de la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año 2016	Mes: Enero Año 2017

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Rehabilitación.
INSTITUCIÓN
Serpaj.

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina", dirigido a población infanto adolescente.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año 2017	Mes: Marzo Año 2017

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Claudia Andrea Vásquez Celis, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Mayo 2017.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 27 de abril de 2015 se confirió a doña:

Claudia Andrea Vásquez Cefis

RUT N° 15.350.122-K, el Título de:

*Técnica en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 108.563.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 03 de Mayo de 2016.

[Handwritten signature]
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



El Notario que suscribe certifica: Que esta copia fotostática en su anverso y reverso es copia fiel al documento original leído a la vista.

14 SEP 2016

RUBEN REINGOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4° NOTARIA - LA SERENA - CHILE

[Circular Notary Seal: RUBEN REINGOSO HERRERA, NOTARIO PUBLICO, 4° NOTARIA - LA SERENA - CHILE]



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Espinoza	Ramírez
Nombres	
Carla Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FINIS TERRAE.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2004

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Gestión Colaborativa de conflictos: Familia e infancia.
INSTITUCION
Universidad Central
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2013
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

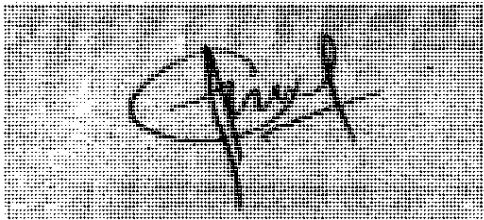
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Reinserción Social de SIGES CHILE S.A	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, área Psicosocial Sub programa de adicciones, población adulta y adolescentes con Infracción de ley, ambas poblaciones cumpliendo con sanciones privativas de libertad, en complejo penitenciario concesionado "Huachalalume" ciudad de La Serena.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Alfonso Baeza", población adolescentes con Infracción de ley, derivados por la sanciones de la ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Año: Actualmente

CARGO O FUNCIÓN	
Perito Social	
INSTITUCIÓN	
Corporación Gabriela Mistral, ciudad de Coquimbo.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de evaluación e intervención social, con adolescentes con o sin infracción de ley.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	Mes: Octubre Año: 2015

Declaración de participación en el Programa	
Yo Carla Espinoza Ramírez, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	04 de Abril 2017



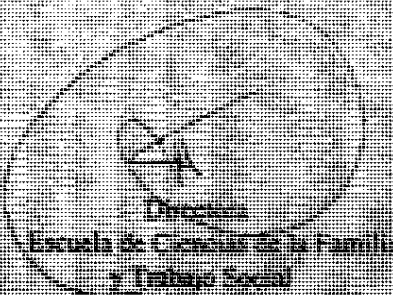
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Por el presente instrumento se certifica que la señorita **CARLA ANDREA ESPINOZA RAMIREZ**, RUT 11.747.215-1, recibió el título profesional de **TRABAJADOR SOCIAL**, habiendo sido aprobada con **DOS VOTOS DE DISTINCIÓN**.

La Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación, bajo el N° 12, con fecha 19 de octubre de 1981, y ha sido declarada autónoma por Acuerdo N° 026-04 del Consejo Superior de Educación, con fecha 15 de enero de 1998.

Santiago, diciembre de 2014




Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Mancilla.	Apellido Materno Michea.
Nombres Romina Antonieta.	
Profesión o Título Técnico Terapeuta Ocupacional.	
Cargo en el Programa al que se postula Terapeuta Ocupacional.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Terapeuta Ocupacional.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional de Chile.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Marzo Año: 2017

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

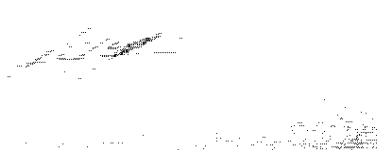
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Internado Profesional.	
INSTITUCIÓN	
Centro Semi Cerrado Sename Comuna La Cisterna, de la ciudad de Santiago.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Jóvenes Infractores de Ley, sancionados por la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año 2014	Mes: Junio Año 2014

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:	Mes: Año:

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:	Mes: Año:

Declaración de participación en el Programa.	
Yo -Romina Antonieta Mancilla Michea, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Abril 2017.

CONSTANCIA

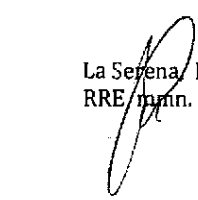


RODRIGO RIVERA ESCANILLA, Vicerrector de Sede La Serena del Instituto Profesional de Chile, deja constancia que la señorita **Romina Antonieta Mancilla Míchea** Rut 17.014.833-9 se encuentra en calidad de alumna titulada de la carrera de **Terapia Ocupacional** y que su Certificado de Título se encuentra actualmente en trámite.

IP CHILE informa que en sus procesos administrativos internos, la emisión de este Título se realiza en nuestra Casa Central ubicada en Santiago y es de alrededor 60 días, por lo que se deja constancia que el Certificado de Título en Trámite que se emite durante este proceso, cuenta con la validez legal correspondiente

Se otorga la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

La Serena, Marzo 20 de 2017.
RRE/mnn.



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Hablares	Apellido Materno Calfueque
Nombres Julio Antonio.	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula Tallerista.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION Universidad de Chile.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 80 horas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Educador Trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de droga Manuel Donoso.(población general).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año 2013	Mes: Diciembre Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Educador trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Jundep.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año 2005	Mes: diciembre Año 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Ilustre Municipalidad de La Serena.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año 2011	Mes: Diciembre Año 2013

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Julio Hablares Calfueque, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Abril 2017.

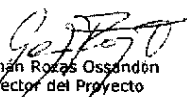


CERTIFICADO

Por medio del presente se certifica que:

Julio Hablares Calfueque

ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos para aprobar la Escuela Continua de Especialización para Cuadros Técnicos ligados a Tareas de Promoción Social, dictada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile entre los meses de Diciembre de 2003 y Abril de 2004, con un total de 80 horas pedagógicas.


Germán Rozas Ossandón
Director del Proyecto


Fernando Durán Pacheco
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Región de Coquimbo, Junio de 2004.



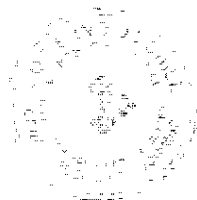
CERTIFICADO

Se confiere el presente certificado a



JULIO HABLARES

Por su participación en el Seminario de Prevención del Consumo de Drogas en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social




MÓNICA ROJO CORTÉS
COORDINADORA
CONACE IV REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, Octubre de 2006

**ANEXO 1:
PLAN DE INDUCCIÓN Y NIVELACION DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE LA CORPORACIÓN
SERPAJ CHILE:**

Este plan comprende la orientación que se realiza como parte del proceso de inducción de los equipos, técnicos y profesionales que forman parte de los programas de tratamiento por consumo de sustancias de SERPAJ Chile. Este proceso es entendido como "la orientación que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el período de desempeño inicial". El objetivo es brindar a el/la trabajadora/trabajador una efectiva orientación general sobre el programa al cual se incorpora, roles y funciones que desempeñará en éste y, estructura y misión/visión de la Corporación SERPAJ-Chile.

Metodología

El proceso de inducción y formación se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de el/la directora/a técnico, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se estructura de la siguiente manera:

Área Institucional: Información sobre la Corporación Servicio Paz y Justicia: Misión y Visión, Historia: Desarrollo latinoamericano y desarrollo local, Actividad que desarrolla: Posición que ocupa en el contexto político como ejecutor de políticas públicas, Ejes transversales. Organigrama general. La responsabilidad de esta inducción corresponde al Director/Directora Regional de la Corporación SERPAJ-Chile o, a quien sea definido por éste/ésta **durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa.**

Área Administrativa: Seguridad, Normas y Reglamentos que se deben cumplir para preservar su seguridad personal y la del resto del equipo, Reglamento de Orden, higiene y Seguridad de la institución: Derechos y Deberes, Formatos y tiempos de entrega de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, peticiones de feriado anual o proporcional, entrega de licencias médicas, entre otros. Procedimientos con área administrativa contable: solicitudes de cambios de ISAPRE, FONASA, AFP, Seguros, y similares. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Director/a del Programa en conjunto con Encargado/a de Administración y Finanzas Regional y deberá realizarse **durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa.**

Área Técnica- Administrativa: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, entidades financieras y colaboradoras del programa, entre otros, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones SENDA, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional.

Es de responsabilidad de director técnico de programa realizar y registrar esta fase de la inducción **en los primeros diez días hábiles de ingresado el/la profesional o técnico a programa**; siendo de responsabilidad de trabajador/a que se integra, el leer material de apoyo entregado (Norma 85, orientaciones técnicas para programas de tratamiento con adolescentes infractores de ley, bases de licitación, Decreto 4 de salud, ley de derechos de los pacientes. ley 20.084, Manual operativo de programa, Guía institucional con propuesta metodológica y modelo institucional para el abordaje de adolescentes con infracción a la ley)

Área Técnica - clínica: Psicólogo de programa será responsable de realizar traspaso de casos clínicos a nuevos profesionales o técnicos, incorporando en contenido el diagnóstico integral de joven, etapa de proceso en la que se encuentra, evolución de caso y objetivos actuales de plan de intervención.

Esta etapa deberá ejecutarse **en un plazo máximo de diez días hábiles de ingresados los profesionales o técnicos a programa**, donde también se planificará la incorporación progresiva de nuevo miembro de equipo en la rutina de programa y en proceso de cada joven.

- *Pasantía:*

En caso de ser requerido, la figura de Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de pasantía como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humano entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Unidad de Drogas.

Evaluación

Con el objeto de conocer los resultados de proceso de inducción y nivelación de contenidos se realizará **seguimiento** a través de Asesorías mensuales realizadas por Unidad de Drogas a equipo, en donde se revisarán aspectos generales de funcionamiento de programa y análisis de casos que permitan supervisar la organización interna de equipo para dar cumplimiento a objetivos de programa.

La evaluación general se realizará a través de la presentación de caso clínico a Unidad de Drogas, después de dos meses de terminado proceso de inducción. Se espera que profesionales y técnicos incorporen discurso integrado de diagnóstico y proceso terapéutico, con claridad en la definición de estrategias de intervención acorde a Plan individual de tratamiento.

FORTALECIMIENTO ESPECÍFICO DE COMPETENCIAS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS:

En caso que técnico o profesional que se incorpora a Programa no cuente con experiencia o esta sea escasa, se realizará proceso de formación específica que incorpore el traspaso de información y competencias que permitan a desempeñar su labor de manera óptima. **En el caso de Programa Ambulatorio Intensivo “Jorge Hourton”**

La Serena, Técnico en Rehabilitación y Terapeuta Ocupacional propuestas cuentan con menor experiencia en el área específica de tratamiento, debiéndose realizar proceso de capacitación específica que facilite el cumplimiento de funciones técnicas, en al menos tres jornadas presenciales que fortalezca proceso de inducción.

Programa	PAI ML “Jorge Hourton” La Serena.	
Nombre de las Profesionales	Claudia Vásquez y Romina Mancilla	
Cargos	Técnico en Rehabilitación	
Aspectos Técnicos		
Contenidos a Abordar	Responsable	Fecha
Revisión de contenidos: <ul style="list-style-type: none"> - Perspectiva evolutiva de las adicciones. - Modelo transteórico del cambio. - Modelos de intervención en tratamiento - Modelos de intervención con familias (sistémico, estratégico, integral) - Modelo ecológico y modelo de redes 	Unidad de drogas	Mes de Mayo 2017
Contexto de PAI de tratamiento con adolescentes procesados por ley 20.084 Prevenición y tratamiento en la relación Delito-Droga.	Unidad de drogas	Mayo de 2017
Evaluación de proceso de capacitación (evaluación proceso y detección de nuevos requerimientos)	Unidad de drogas	Junio de 2017
Seguimiento mediante análisis de caso: seguimiento 1	Unidad de drogas	Dos meses luego de terminado el proceso de inducción (Junio 2017)
Continuidad de Seguimiento mediante análisis de caso	Unidad de drogas	Durante todo el proceso
Seguimiento a través de evaluación de desempeño	Coordinador de programa	Cada 6 meses

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018
Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes
Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra **Arial Narrow**, tamaño de fuente **11**, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile			R.U.T. 72.169.400-3
Dirección (calle, número, depto.) Orella 1015		Comuna Valparaíso	Región Valparaíso
Teléfono 32-2156239	Fax	N° de Personalidad Jurídica 1472	Correo Electrónico serpaj@serpajchile.cl

Nombre del Representante Legal Carlos Martínez Carrasco		R.U.T. 10.384.332-4
Dirección (calle, número, depto.) Eduardo de la Barra Nro 495 B		Comuna La Serena
Teléfono 51-2523150	Fax 51-2523150	Correo Electrónico carlos.martinez@serpajchile.cl

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Jorge Hourton		Servicio de Salud al que corresponde Región de Coquimbo	
Dirección (calle, número, depto.) Brasil # 450		Comuna La Serena	Región Coquimbo
Teléfono 954187896	Fax	Correo Electrónico yasna.iturieta@serpajchile.cl	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Yasna Iturieta Barraza			R.U.T. 12.939.450-1

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

Nº Planes mensuales al que postula: 15
(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

2. RECURSOS HUMANOS

Cuadro 1

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social Licenciada en Trabajo Social	Yasna Iturrieta	22	22	44

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicólogo	Leonardo Marín	Psicólogo	44	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.
Terapeuta Ocupacional	Romina Mancilla	Terapeuta Ocupacional	22	Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas. Proponer, elaborar, implementar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso de inserción y participación. Elaboración de informes. Trabajo interdisciplinario.
Asistente Social	Yasna Iturrieta	Asistente Social	22	Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización y actualización de diagnósticos socio - familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.

Médico	Franco Barberies	Médico	8	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia. Realizar referencia / derivación en casos de alta complejidad Especificar la modalidad de tratamiento especializado, según evaluación clínica diagnóstica. Trabajo interdisciplinario.
Tallerista.	Julio Hablares.	Tallerista	8	Elaboración, planificación y ejecución de intervenciones individuales y grupales con objetivos recreativos, culturales y psicoeducativos, respondiendo planes individuales de cada joven.
Técnico en rehabilitación	Claudia Vásquez	Técnico en rehabilitación	44	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas. Diseño y ejecución de intervenciones Psicoeducativas y recreativas. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Trabajadora Social.	Carla Espinoza	Asistente Social	22	Trabajo en red con actores involucrados en el proceso. Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión, carrera técnica u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

3. Programa de Autocuidado

El presente documento nos entrega una propuesta de trabajo que tiene por objetivo mejorar la productividad y calidad de vida de los programas de tratamiento que se desempeñan en nuestra Corporación, ya que ellos enfrentan una evidente sobrecarga laboral, lo cual puede producir enfermedades profesionales asociadas, disminuyendo la productividad y afectando negativamente la entrega de un servicio de calidad de los usuarios, usuarias y sus familias.

El problema del desgaste laboral en los profesionales del área de la salud mental es una cuestión que se puede corroborar en el surgimiento de constructos como el síndrome de burnout (Maslach, Schaufeli & Leiter, 2001), el estrés traumático secundario (Figley, 1995; Lobos & Oses, 2007), la sintomatología ansiosa (Guerra & Lira, 2007; Morales & Lira, 1997) y depresiva (Barrera & Guerra, 2007; Guerra, 2007; Morales, Pérez & Menares, 2003) afectando en los distintos niveles, tanto personal como profesional, produciendo consecuencias como: disminución del nivel de desempeño y producción de respuestas adaptativas como: estrés y desmotivación, surgimiento de conflictos, aumento del ausentismo laboral, rotación laboral, entre los más importantes.

Por lo tanto, la importancia de este programa de autocuidado es mejorar la productividad de este programa por medio de la promoción del cuidado de equipo, cuidado mutuo y autocuidado de los recursos humanos, que son la esencia de toda organización. Por consiguiente, se espera que este programa brinde una posibilidad de mejora en la relación costo-efectividad y aumento de la calidad del servicio que se entrega.

Lo anterior nos permite la toma de conciencia del riesgo que enfrentan los trabajadores y trabajadoras del área de la salud mental y drogodependencias y la necesidad de cuidado que requieren (Morales et al., 2003), connotándose que, para que un profesional pueda ayudar a otros, debe ayudarse primero a sí mismo (Radey & Figley, 2007). Esta visión nos muestra la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y el cuidado de equipo como una forma de prevenir el desgaste laboral, con énfasis en la satisfacción de los RRHH desde los espacios laborales en concordancia con la misión y visión de la Corporación.

Cuidado mutuo, cuidado de equipo y autocuidado de los recursos humanos consisten en la visibilización, prevención y protección de los equipos de trabajo de alto desempeño con el objeto de promover la salud física y emocional. Específicamente involucra detectar, enfrentar y resolver situaciones asociadas al problema del desgaste laboral.

OBJETIVO GENERAL

- Prevenir el desgaste laboral de los equipos de tratamiento, a través de la promoción de un clima laboral armónico, cohesionado y orientado hacia el bienestar de los recursos humanos, en el marco de los lineamientos institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Detectar las necesidades específicas de cuidado de equipo.
- Visibilizar y potenciar las estrategias y técnicas de cuidado mutuo.
- Ejecutar intervenciones específicas para el autocuidado del equipo.
- Favorecer espacios de descompresión emocional y esparcimiento para los integrantes del equipo de tratamiento durante la jornada de Cuidado de equipo.
- Revisar y reforzar continuamente las buenas prácticas que promuevan la valoración y defensa de la cultura de la Paz y de los Derechos Humanos, en concordancia a la política corporativa del Servicio de Paz y Justicia Chile

ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE EQUIPO

Como política institucional y para facilitar el reconocimiento del desgaste al que se ven enfrentados nuestros profesionales, la Corporación promueve que a nivel individual y colectivo (equipo) se instalen prácticas que favorezcan la prevención, visibilización y abordaje de desgaste laboral. Entre las acciones individuales, se fomenta que los/las terapeutas destinen alrededor de 15 minutos posteriores a cada intervención como instancia de descompresión emocional (visibilización y verbalización de impresiones, malestares con el resto del equipo), entendiendo que la atención terapéutica tiene un componente de desgaste potencial para el/la terapeuta. Además, se promueve la mantención de áreas personales libres de contaminación, se brindan instancias de formación profesional, encuadre en el ejercicio de roles profesionales a cada miembro del equipo técnico.

ESTRATEGIAS DE CUIDADO MUTUO Y CUIDADO DE EQUIPO

El cuidado mutuo tiene su desarrollo en las prácticas cotidianas del equipo tendientes a la prevención del desgaste y adecuado clima laboral. Entre ellas, se señalan: prácticas "del contexto terapéutico": resguardo de la integridad personal en el trabajo, facilitar y asegurar espacios de vaciamiento y descompresión cotidianos y/o estructurados, compartir la responsabilidad de las decisiones clínicas riesgosas, compartir la responsabilidad de las acciones que ponen en riesgo la integridad de los profesionales, establecimiento de relaciones de confianza entre los miembros del equipo, estilos de liderazgos democráticos, estilos de supervisión protectores y fortalecedores de los propios recursos, generación de espacios protegidos para la explicitación y resolución de los problemas surgidos al interior del equipo, rituales de incorporación y

despedidas.

Además, se promueve el desarrollo de actividades grupales dentro del espacio laboral, como una forma de cuidado de equipo dentro del espacio laboral, realizado periódicamente. De esta manera se realizan las siguientes actividades:

Ejercicios físicos: Ejercicio psicofísico, interviniendo ritmo respiratorio a través de actividad mental (imaginerías de visualización, técnica de Jacobson), elongación. Implementar como hábito actividad de movimiento corporal, desde caminar lo más posible hasta participar, idealmente en actividades físicas periódicamente a los menos una o dos veces por semana.

Prácticas tradicionales y alternativas de relajación: Terapia con música, terapia con esencias aromáticas (Aromaterapia), Terapias guiadas (Yoga, Meditación activa)

Recreación: Actividades artístico-culturales, salidas, paseo al aire libre.

Almuerzo con equipo

Dinámicas lúdicas: juegos de mesa, juegos de ingenio puzles, entre otras actividades Círculo lúdico/reflexivo sobre buenas prácticas (El equipo realiza una retroalimentación mancomunada a través de actividad lúdica como contestar preguntas escritas en tarjetas, adaptando a juegos como; escrúpulos, twister).

SESIONES ESTRUCTURADAS CUIDADO DE EQUIPOS

Las jornadas de cuidado de equipo tienen como finalidad generar descompresión emocional y reflexión de las prácticas interventivas y dinámicas laborales derivadas; ellas se desarrollan tanto dentro como fuera del espacio laboral y tiene carácter formativo y recreativo. A continuación, se presenta el cronograma de jornadas de cuidado de equipos fuera del espacio laboral que contempla actividades formativas y recreativas

CRONOGRAMA DE JORNADAS DE CUIDADO DE EQUIPOS

Identificación del taller: Detección de necesidades y visibilización de estrategias de cuidado mutuo, autocuidado y cuidado de equipo.

Objetivo: Busca promover distensión emocional, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento a través del vaciamiento emocional en subgrupos.

Responsable: Yasna Iturieta- Directora Técnica

Mes: Mayo

Identificación del taller: Corporalidad y persona del terapeuta, estrategias de abordaje.

Objetivo: Promover atención focalizada a la corporalidad a través de ejercicios físicos y de meditación, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento a través de la oxigenación y armonización mental.

Responsable: Leonardo Marín- Psicólogo.

Mes: Junio

Identificación del taller: Conociéndonos e identificando intereses personales.

Objetivo: Promover distensión emocional, participando de dinámicas lúdicas, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento, que no permitan conocer intereses.

Responsable: Claudia Vásquez- Técnico en Rehabilitación.

Mes: Julio.

Identificación del taller: Conociendo nuestro cuerpo e identificando nuestras emociones positivas.

Objetivo: Promover aprendizaje sobre estilos de vida saludable y relajación, propiciando el bienestar general de los integrantes del equipo de tratamiento.

Responsable: Carla Espinoza- Trabajadora Social.

Mes: Agosto

Identificación del taller: La conciencia es el primer paso hacia el cambio.

Objetivo: Promover un modelo mental para poder tomar conciencia de nuestras reacciones frente a situación de tensión (identificarlas y compromisos de acciones remediales).

Responsable: Romina Mancilla- Terapeuta Ocupacional.

Mes: Septiembre.

Identificación del taller: Identificar buenas prácticas identificadas en el programa y abordaje de contingencias.

Objetivo: Lograr reflexionar sobre buenas prácticas y abordaje de contingencias

Responsable: Yasna Iturieta- Directora Técnica.

Mes: Octubre

Identificación del taller: Realizar actividades deportivas según nuestros intereses (yoga, pilates y baile entretenido)

Objetivo: Construir una cultura física a través del fomento de la activación física y la práctica del deporte por medio de la educación y el desarrollo de competencias y habilidades personales.

Responsable: Leonardo Marín- Psicólogo y Julio Hablares Tallerista

Mes: Noviembre.

Identificación del taller: Actividad reflexiva y evaluación del funcionamiento interno del programa de tratamiento.

Objetivo: Promover esparcimiento y reflexión de los integrantes del equipo de tratamiento respecto al año transcurrido.

Responsable: Carla Espinoza- Trabajadora Social y Franco Barberis- Psiquiatra.

Mes: Diciembre.

4. Programa de Formación del Equipo

El proceso de formación e inducción a los equipos de SERPAJ Chile se estructura de la siguiente manera:

- **INDUCCIÓN A COORDINADORES DE PROYECTOS:**

El proceso de inducción se inicia al momento de incorporarse la persona de Coordinador/a al programa. Los contenidos a trabajar dicen relación con lo siguiente: Protocolo de Inducción para Coordinadores Técnicos, Orientaciones Técnicas, Propuesta Técnica Adjudicada, Decreto N°4 Servicio de Salud, entre otros. Ésta se realiza de manera presencial o a través de video llamada, de acuerdo a las necesidades y condiciones de contexto. En caso de que se requiera profundizar aspectos abordados en la instancia de inducción institucional y técnica, la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile generará una segunda instancia denominada "Plan de Apoyo a la Gestión", en la que se definirán objetivos específicos, contenidos, plazos y verificadores que permitan evaluar contenidos. Cabe destacar que se contempla un período de seguimiento durante la instalación de un/a nuevo/a Coordinador/a estimativo de seis meses, que se realiza a través de las instancias de Asesoría de la Unidad de Drogas (Asesoría de Procesos de Tratamiento y Asesoría Técnica) en la que se identificarán necesidades específicas en el ejercicio del rol de Coordinación. Indistintamente de ello, se pueden coordinar nuevas instancias de apoyo a la figura de la Coordinación en caso de que se requiera. El responsable de esta inducción es la Unidad de Drogas de la Corporación junto a la Dirección Regional de la misma entidad.

- **INDUCCIÓN EQUIPOS TÉCNICOS:**

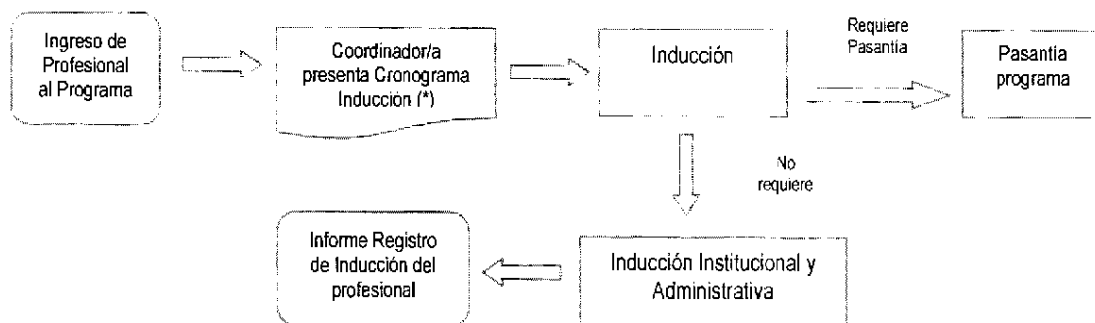
Busca unificar prácticas en la etapa de inducción del recurso humano a fin de introducir paulatinamente a el/la profesional en marco institucional que sustenta el programa al cual se integra, estandarizando, ordenando y creando lenguajes comunes en este proceso, tendientes al fortalecimiento de la intervención.

Definición: Proceso entendido como "la orientación que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el período de desempeño inicial". En él se busca ayudar al nuevo trabajador o bien al personal que ha sido transferido a diferentes posiciones dentro de la organización.

Objetivo: Brindar a el/la trabajadora/trabajador una efectiva orientación general sobre el programa al cual se incorpora, roles y funciones que desempeñará en éste y, estructura y misión/visión de la Corporación SERPAJ-Chile.

A partir de lo anterior, se desprende que el proceso de inducción se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de el/la Coordinador/Coordinadora, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso.

La metodología de inducción se grafica en el siguiente Flujograma:



Los contenidos del proceso de inducción se trabajan en los siguientes ámbitos:

Área Institucional: Información sobre la Corporación Servicio Paz y Justicia: Misión y Visión, Historia: Desarrollo latinoamericano y desarrollo local, Actividad que desarrolla: Posición que ocupa en el contexto político como ejecutor de políticas públicas, Ejes transversales, Organigrama general. La responsabilidad de esta inducción corresponde al Director/Directora Regional de la Corporación SERPAJ-Chile o, a quien sea definido por éste/ésta.

Área Técnica: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, entidades financieras y colaboradoras del programa, entre otros, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones Senda, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios

específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional.

Área Administrativa: Seguridad, Normas y Reglamentos que se deben cumplir para preservar su seguridad personal y la del resto del equipo, Reglamento de Orden, higiene y Seguridad de la institución: Derechos y Deberes, Formatos y tiempos de entrega de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, peticiones de feriado anual o proporcional, entrega de licencias médicas, entre otros, Procedimientos con área administrativa contable: solicitudes de cambios de ISAPRE, FONASA, AFP, Seguros, y similares. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Encargado/a de Administración y Finanzas Regional.

- **PASANTÍA:**

En caso de ser requerido, la figura de Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de pasantía como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humana entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Unidad de Drogas.

DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DEL EQUIPO:

La Asesoría Técnica realizada por la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile es entendida como una instancia de acompañamiento sistemático que se pone a disposición para los programas de tratamiento de esta Corporación, con el objeto de fortalecer técnicamente a los equipos para que desarrollen procesos interventivos acordes a los estándares ético-valóricos y de calidad requeridos, tanto por la Corporación como por los entes financistas e instancias de supervisión técnica, administrativa y jurídica. En ese contexto, la Unidad de Drogas es la responsable de la detección de necesidades a través del proceso de **asesorías técnicas**, las cuales tienen dos formatos de ejecución: asesorías en terreno y asesorías virtuales. En ellas se identifican tanto las necesidades de apoyo al proceso técnico del equipo, como necesidades de formación y capacitación en temas específicos. Las necesidades de apoyo técnico se realizan mensualmente y se planifican CON EL Director del programa, tanto en los tiempos de realización como en la metodología a utilizar para dicho requerimiento. Las necesidades de capacitación se canalizan a través de una OTEC colaboradora de la Corporación, que brinda los cursos de especialización técnica acorde a los requerimientos sistematizados por la Unidad de Drogas y se realizan al menos 4 instancias por semestre.

DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES:

Para el periodo 2017-2018 la Corporación ha planificado capacitaciones en los siguientes ámbitos: Intervención familiar desde la herramienta de Constelaciones familiares, Estrategias de Intervención para Técnicos en Rehabilitación y Educadores en Programas de Tratamiento de Drogas, Gestión directiva, El Claroscuro de la Sexualidad Infantil y Adolescente.

Estas capacitaciones se desarrollarán durante el primer y segundo semestre del 2017, y se evaluará la necesidad de replicar los cursos para el 2018 e incorporar nuevos contenidos según las necesidades identificadas. El cronograma es el siguiente:

Primer semestre		Segundo semestre	
Intervención familiar	Abril- Mayo	Gestión directiva	Agosto - Septiembre
Estrategias de Intervención	Junio -Julio	Sexualidad infantil y adolescente	Octubre – Noviembre

Plan de Fortalecimiento específico de competencias de profesionales y técnicos: INDUCCIÓN A PROFESIONALES SIN EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO: se anexa en propuesta plan de capacitación específica para profesionales de equipo, la que se resume de la siguiente manera. (VER ANEXO 1)

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Pensar el trabajo complementario en el marco de los programas que trabajan con adolescentes infractores de ley, implica necesariamente el reconocimiento de la necesidad de realizar actividades y acciones coordinadas entre distintas instituciones vinculadas, lo que permite evitar la disparidad de criterios cuando se encuentran diferentes intervinientes que conforman un mismo proceso judicial (Capello, 2013). En este sentido, la norma técnica 85 de SENDA establece que el tratamiento de los problemas asociados al consumo de alcohol y drogas en adolescentes infractores de ley, forma parte de plan individual aprobado por SENAME, debiéndose establecer sistemas de coordinación entre los equipos involucrados en el proceso de intervención y reinserción social del adolescente, que deberán ser evaluados periódicamente por las partes.

Para el programa de tratamiento, la comprensión de la complementariedad debe incorporar aspectos que responden al ámbito clínico como al institucional, entendiendo la intervención como parte de un continuo en el proceso en el cual intervienen distintas instituciones, debiendo realizar encuadres que permitan a jóvenes y sus familias, reconocer el rol del tratamiento y el requerimiento de transferir información a instituciones que administran la sanción, siendo este punto especialmente relevante para el cumplimiento de la sanción accesoria y la suspensión condicional de procedimiento sujeta a Tribunales de Drogas, que implican el envío regular de informes de proceso a Tribunal competente.

Para ello se han definido dos niveles de acción, cuyo responsable será director de programa:

- 1. Gestión de redes institucionales:** Director de programa, pudiendo ser acompañado por trabajador/a social, será responsable de realizar reuniones mensuales de referentes técnicos de Libertad Asistida Simple (PLA), Libertad Asistida Especial (PLAE), Semi Cerrado (CSC) y Medidas Cautelares (MCA). Con ello se busca facilitar la generación y mantenimiento de espacios de colaboración continua entre dispositivos SENAME y SENDA que permitan el diseño de estrategias de intervención locales abordando temáticas relacionadas con sistema de derivación, protocolos de trabajo y normativas respectivas a las que responde cada institución u otros temas emergentes. Este espacio permite también a director detectar necesidades de transferencia técnica entre las instituciones y que se relacionen al ámbito de acción, gestionando instancias de capacitación interinstitucional en aspectos como detección temprana y tamizaje, delito y consumo, estrategias motivacionales, entre otros.
- 2. Gestión de casos:** Bajo supervisión de director de programa, serán trabajador social y psicólogo los referentes de proceso para dispositivo de Sanción, asumiendo responsabilidad de mantener la entrega y recepción de información recopilada desde ambos procesos de intervención. Esta estrategia incluye acciones como recepción y entrega de certificados o informes de avances, contacto telefónico o reuniones periódicas con delegados o encargados de caso de SENAME con el objeto facilitar la continuidad de proceso y la construcción de planes de intervención integrados. Para el éxito de esta gestión se requiere entender los distintos niveles de responsabilidad de dispositivos SENAME de sanción y de programa de tratamiento durante las distintas etapas de tratamiento

Preingreso (confirmación diagnóstica): Programa que administra la sanción (semicerrado, Libertad Asistida, Libertad Asistida especial o medida cautelar en medio libre) será responsable de realizar detección de consumo, acordar con joven la necesidad de derivación a tratamiento, realizar derivación a través la entrega de información relevante (datos de causa judicial de ingreso, antecedentes de su paso por red SENAME, Identificación de Adulto Significativo, tamizaje de consumo); Delegado o encargado de caso SENAME solicita evaluación a Programa de tratamiento ambulatorio a través de envío de ficha de derivación.

Es responsabilidad de referentes de proceso del centro de tratamiento recepcionar información a través de ficha de derivación, así como gestionar y realizar reunión de traspaso de caso, que permita conocer los motivos de la derivación como parte del plan elaborado por SENAME; además se agendará hora de atención de joven en un plazo máximo de dos semanas de recibida la demanda. Programa de tratamiento requiere de al menos 2 entrevistas indagatorias para realizar confirmación diagnóstica que permita determinar pertinencia del tipo tratamiento por consumo (residencial, desintoxicación o ambulatorio) siendo 1 mes el tiempo estimado de para la entrega del informe. En caso que joven requiera tratamiento en ambulatorio intensivo, se acordará con delegado de sanción ingreso a programa o ingreso a lista de espera, según disponibilidad de cupos y criterios clínicos, acordando también rutina de atención para elaboración de diagnóstico integral; referentes de tratamiento deberán emitir certificado de ingreso a programa de sanción, una vez que éste se genere en un plazo máximo de una semana de producido ingreso.

En caso que joven requiera tratamiento de mayor o menor complejidad, será de responsabilidad de programa de tratamiento realizar devolución por escrita de resultados de evaluación inicial, así como orientar y apoyar a dispositivo SENAME la derivación a tratamiento correspondiente, teniendo en consideración que es el programa ambulatorio el que forma parte de la red de salud y tratamiento y puede facilitar la derivación efectiva del caso.

Constituyen excepciones los casos con sanción accesoria, cuyo ingreso es solicitado por tribunal competente y se realiza de manera inmediata; reunión de coordinación con sanción principal se concreta una vez

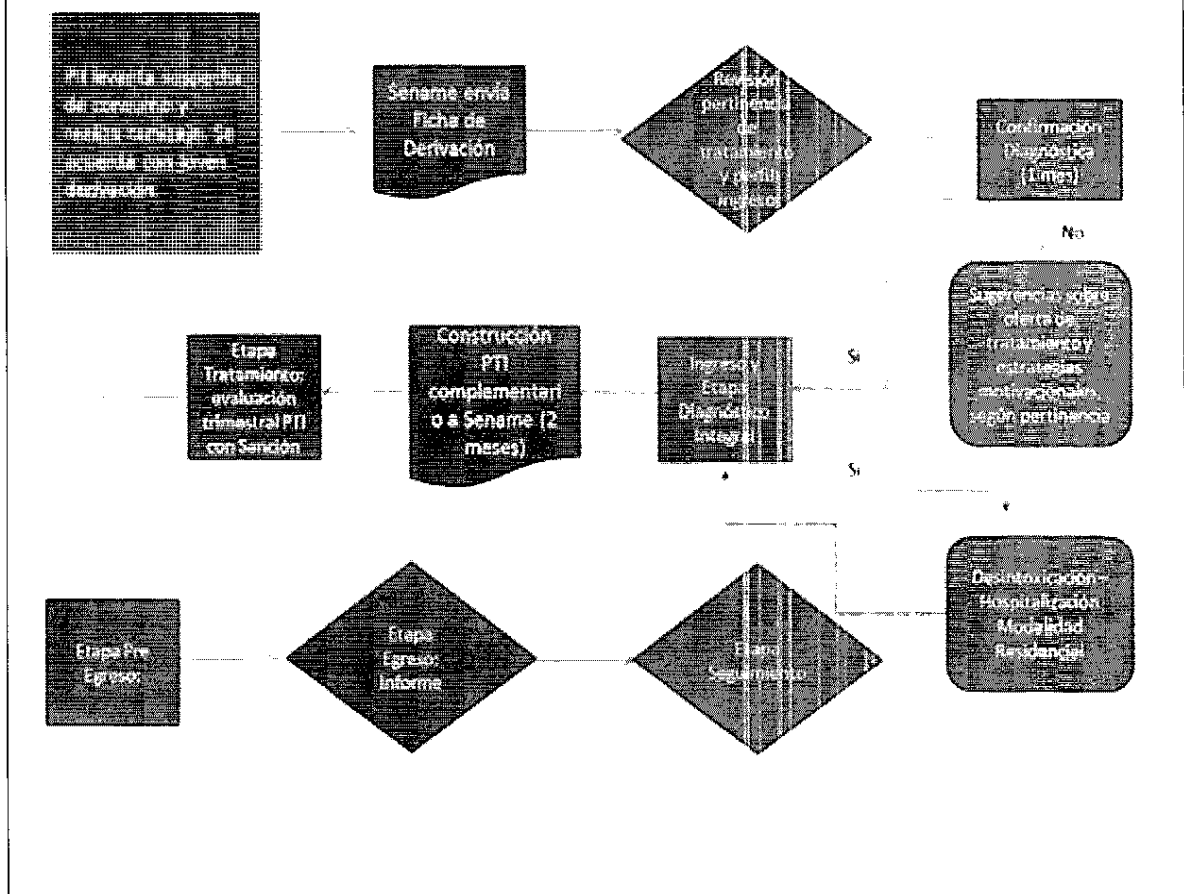
ingresado joven a diagnóstico.

Diagnóstico: Ingresando joven a programa de tratamiento, los distintos profesionales de equipo realizarán entrevistas de evaluación de las dimensiones que forman parte de diagnóstico integral, a partir del cual se elaborará plan de tratamiento acordado con joven y referente significativo. En un plazo máximo de dos meses de ingresado joven a tratamiento, referentes de tratamiento gestionarán reunión de coordinación con dispositivo SENAME de sanción para integrar plan de intervención y acordar rutina de proceso que incorpore las distintas instituciones intervinientes. Así mismo, se realizarán acuerdos respecto a responsabilidades para el logro de objetivos. Ejemplo, si el objetivo es la reinserción escolar, dispositivo SENAME pudiese responsabilizarse de la gestión de cupo de ingreso en institución educativa como parte de plan de reinserción y el programa de tratamiento será responsable de fortalecer la motivación para la mantención en actividad educativa.

Tratamiento: Referentes de tratamiento deberán reunirse con encargado de sanción SENAME con una frecuencia no superior a tres meses, cumpliendo con requerimientos de evaluación periódica de tratamiento y requerimiento de sanción de informar sobre avances de proceso trimestralmente a tribunal. El objetivo de la reunión es evaluar y actualizar plan de proceso integrado, realizando los ajustes pertinentes. No se descarta la necesidad de realizar otras acciones que permitan mantener una comunicación fluida frente a surgimiento de eventos que puedan incidir significativamente en el proceso, como deserción escolar, cambio en situación judicial o situación de salud o consumo emergente que requiera la derivación a otro dispositivo de salud o tratamiento, siendo esta última derivación de responsabilidad de programa de tratamiento; la información deberá ser entregada a dispositivo SENAME por referentes de tratamiento a través de contactos telefónicos, envío de correos electrónicos, u otro en un plazo de una semana de tomado en conocimiento el evento. En el caso de inasistencias y/o falta de contacto con las/los jóvenes atendidos, tanto la sanción como el tratamiento deberán informar oportunamente al Programa complementario en un plazo no mayor a 2 semanas, pudiendo incorporar acciones conjuntas de motivación como visitas domiciliarias.

Respecto al egreso de los/las adolescentes del tratamiento, se proporcionará un certificado de egreso a dispositivo de sanción, indicando fecha y si fue por abandono, alta administrativa, alta terapéutica o derivación. En caso de alta terapéutica, se acordará plan de seguimiento; En caso de efectuarse referencia (a dispositivo de mayor complejidad) o contrareferencia (a dispositivos de menor complejidad como atención primaria de salud), debe estar acordada con dispositivo de sanción incorporando las consideraciones de cumplimiento de ésta y se deberán transmitir los datos de contacto de nuevo dispositivo de intervención.

En caso de existir sanción accesoria, programa de tratamiento debe informar directamente a tribunal los avances de proceso y egreso, cuando se produzca.



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile
Dirección	Orella N° 1015 Valparaíso
Teléfono-Fax	32- 2156239
E-mail	valparaiso@serpajchile.cl
Número de Personalidad Jurídica	1472
Giro de la Institución	Otras Asociaciones
Nombre del Representante legal	Carlos Martínez Garrasco
Rut del Representante Legal	10.384.332-4
Teléfono-Fax del Representante legal	51-2523150
E-mail del Representante legal	carlos.martinez@serpajchile.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI ML "Fernando Aliaga"	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 264 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Proyecto Lázaro"	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Kunamastra".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 36 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Rigoberta MenchúTum".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta.
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda

Proyecto o Programa: PAI ML "Martín Luther King".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 228 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 110 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.

Proyecto o Programa: PAI ML "Alfonso Baeza".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Dr. Salvador Allende".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Quillota
Cobertura: 194 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Valparaíso
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: San Antonio
Cobertura: 18 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Emilio Recabarren".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: San Antonio.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Lo Prado
Cobertura: 204 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 3 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Adolfo Pérez Esquivel".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 288 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Fernando Aliaga".	
Año de ejecución: 2015 - 2016	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Monseñor Óscar Romero".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Renca
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de Tratamiento Residencial "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2007 - 2008	Lugar de ejecución: Quilpué
Cobertura: 72 planes anuales	Financiamiento: Conace
Proyecto de tratamiento residencial para mujeres adolescentes.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial (PLE) "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha.	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 104 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial Cardenal (PLE) "Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla

Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 - 2016.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 10 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) Curicó	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias (MCA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 4 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias(MCA) Curicó	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Luis Pérez Aguirre".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 92 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Óscar Arias".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 79 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) Calama	
Año de ejecución: 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Jean Beliveau".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 35 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 22 jóvenes.	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley	

20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
--

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 44 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 50 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 51 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".	
Año de ejecución: Junio 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 71 jóvenes	Financiamiento: Sename.
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando por la Paz".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 23 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "José Martí".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 40 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "Paulo Freire".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Talca
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename
Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coquimbo

Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Puerto Montt
Cobertura: 11 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 7 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barraza	Iturrieta
Nombres	
Yasna Paola	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Directora Técnica.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Asistente Social.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Santo Tomas.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2010

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Licenciada en Trabajo Social.
INSTITUCION
Universidad Santo Tomas.
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2011
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Madre Paulina, Fundación Casa de La Esperanza, Programa ambulatorio intensivo (población general).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2015	Mes: Diciembre Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Madre Paulina, Fundación Casa de La Esperanza, Programa Libertad Vigilada (población general infractora de ley).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2015	Mes: Marzo Año: 2017

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica, planificar, dirigir y/o supervisar cada una de las actividades de intervención realizada hacia los (as) jóvenes atendidos y Trabajadora Social, evaluaciones, diagnostico psicosocial, entrevistas familiares, trabajo intersectorial y participación en talleres educativos (individuales y familiares)	
INSTITUCIÓN	
Fundación Despertar, Copiapó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo "Monseñor Fernando Anzitia", dirigida a Jóvenes infractores de ley, derivados de las sanciones de la ley 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2009	Mes: Abril Año: 2012

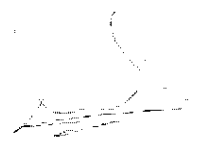
CARGO O FUNCIÓN	
Jefe Técnico.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Despertar , Copiapó	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnica de Unidad de Tratamiento y Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2012	Mes: Marzo Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica Programa Salida Alternativa Renacer Atacama. Dirigir técnica y administrativamente a PSA, planificar, ejecutar procesos de análisis, retroalimentación de las intervenciones, coordinar acciones en el sistema judicial, participar en reuniones técnica de la Red SENAME, SENDA , MINSAL y asesorar técnicamente en las intervenciones dirigidas a jóvenes infractores de ley, a partir de la implementación de la Ley 20.084.	
INSTITUCIÓN	
Renacer Atacama, Copiapó. Institución sin fines de lucro.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Salida Alternativas Renacer Atacama de la ciudad de Copiapó. Unidad de Rehabilitación reparación, a partir de la implementación de la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2009	Mes: Marzo Año: 2009

Declaración de participación en el Programa

Yo Yasna Iturrieta Barraza declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.

Firma



Fecha de la declaración de participación

04 de Abril 2017

**SANTO
TOMÁS**
INSTITUTO PROFESIONAL.

Certificado de Título

*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N.º 56/99
de fecha 30-04-1999 de Rectoría Nacional certifico que se confirió a*

Yasna Paola Herrera Barrera

Cédula de Identidad N.º 12.939.450-1 el Título

Profesional de

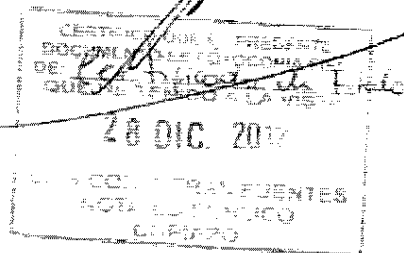
Asistente Social

y ha sido en ellos Aprobado con Distinción

Registro N.º 655

Santiago de Chile Septiembre 13 de 2010

Lado La Serena



Roberto H. Gajardo Titore
Director General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Marín	Apellido Materno Avilés
Nombres Leonardo Andrés	
Profesión o Título Técnico Psicólogo.	
Cargo en el Programa al que se postula Psicólogo.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Licenciado en Psicología.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad del Mar sede La Serena.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Junio Año: 2007

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO Postitulo en Psicoterapia Dialógica.
INSTITUCION Instituto de Psicología Diálogos Sede La Serena.
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Marzo 2015 Año Mayo 2017

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Programa de Prevención del Consumo de Drogas "prevenir en familia".
INSTITUCION Conace- Previene.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 20 horas, (3 días) 2004 – Coquimbo.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario Clínico Psicosocial "los buenos tratos infantiles y trastornos de la parentalidad".
INSTITUCION
Humaniza consultores.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
9 horas, 2005- La Serena.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario "Estrategias Innovadoras para Trabajar la prevención con la familia".
INSTITUCION
Conace-Previene.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
9 horas, 2005- La Serena.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
II Congreso Iberoamericano de Trastornos adictivos.
INSTITUCION
Eradicciones.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
23 horas, (3 días),2005.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Abuso sexual infantil (Tarea de Todos).
INSTITUCION
Consejo Comunal de la Infancia 2012.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
8 Horas (1 Día) 2012.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
VIII Congreso Nacional de Investigación en Violencia y Delincuencia.
INSTITUCION
Fundación Paz Ciudadana 22 y 23 de Agosto.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
15 horas (2 Días) 2013.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Tratamiento de rehabilitación en consumo de drogas para personas infractoras de Ley de adolescentes y adultos incluyendo modelo de intervención riesgo necesidad responsividad.
INSTITUCION

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol –SENDA. La Serena.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas (2 Días) Noviembre 2013.

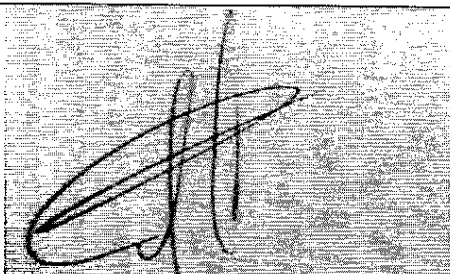
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Actualización Básica de conocimientos para el tratamiento de personas con problemas asociados al consumo de drogas.
INSTITUCION
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol –SENDA. La Serena.
TOTAL DE HORAS PEDAGÓGICAS
16 Horas (2 Días).

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Centro de Tratamiento Residencial DELAIA (población general específico mujeres adultas).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2013	Mes: Diciembre Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo de remplazo	
INSTITUCIÓN	
Asociación Chilena de Seguridad empresa ESACHS.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Salud Mental, "Hospital Penitenciario de Huachalalume" de la ciudad de La Serena, atendiendo a población adulta y jóvenes infractores de ley, que presentan consumo problemático y abusivo de drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año 2013	Mes: Hasta la fecha Año

CARGO O FUNCIÓN	
Psicólogo Clínico.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Manuel Donoso Modalidad Mixta (Población General).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año 2016	Mes: Hasta la fecha Año

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Leonardo Andrés Marín Aviles declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 30 de Marzo 2017.



UNIVERSIDAD DEL MAR



CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha 25 de Junio de 2007 el Grado de:

Licenciado en Psicología

a D. Leonardo Andrés Marín Avilés

Cédula de Identidad 13.747.171 X

Viña del Mar 06 de Septiembre de 2007

Certifico: que la presente reproducción es una copia fiel del original, que se le ha entregado a la vista y que devuelvo en su estado.

PATRICIO GUTIERREZ GAVARDO
NOTARIO SUPLENTE

Ministro de Fe

HÉCTOR ZÚNIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
Chile

998 4262

RGT y GN° _____



UNIVERSIDAD DEL MAR

CERTIFICADO

Certifico que según consta en el Registro General de Títulos y Grados de la Universidad del Mar, se ha conferido con fecha 25 de Junio de 2007 el Título de:

Psicólogo

Aprobado con Distinción (5.1)

a D. *Leonardo Andrés Marín Avilés*

Cédula de Identidad 13.747.171.K

Viña del Mar 06 de Septiembre de 2007

Certifico que el presente está sujeto a reproducción del original que se tiene a la vista y que deviene en instrumento auténtico
Coquimbo


19 JUN 2007

RAFAEL GARCÍA JARAMA
NOTARIO SUPLENTE


Ministro de F^e

PRF 4262

RGT y GN°


HÉCTOR ZÚÑIGA SALINAS
Rector
Universidad del Mar
Chile

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Barberies	Castex
Nombres	
Franco Andrés	
Profesión o Título Técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 1999

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Neurofisiología Clínica
INSTITUCION
Centro Argentino de Terapia Cognitiva y Racional Emotiva Conductual CATREC:
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre
Año: 2014
POSTITULO O POSTGRADO
Diplomatura en TREC, Diplomado de crecimiento y desarrollo integral del adolescente.
INSTITUCION
Escuela de Medicina, departamento de pediatría, Universidad Católica de Chile.
FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Mayo Año: 2013

POSTITULO O POSTGRADO
Diplomatura, aproximación neuropsicología a los trastornos específicos del desarrollo en la etapa escolar.
INSTITUCION
Universidad Santiago de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2011

POSTITULO O POSTGRADO
Master, Neuropsicología Infantil y del Desarrollo
INSTITUCION
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla España.
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 2011

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Promoción del buen trato y la violencia en la Escuela. .
INSTITUCION
Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
320 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Metodología de la investigación de las ciencias en la Salud.
INSTITUCION
Universidad de Chile, Escuela de Post grados.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
280 horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.
INSTITUCIÓN

Hospital del Cobre, Dr. Salvador Allende G.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Salud Mental.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2012	Mes: Junio Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital San Juan de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Psiquiatría Infantojuvenil.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra.	
INSTITUCIÓN	
Hospital Penitenciario - Complejo Penitenciario La Serena "Huachalalume".	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de salud mental y Unidad clínica de tratamiento.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011


CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Unidad clínica y tratamiento, Comunidad Terapéutica en Drogodependencias "Hapirush" Complejo Penitenciario La Serena (Huachalalume).	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Departamento Psicosocial.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	

Servicio de Psiquiatría Hospital San Pablo de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Psiquiatría Infantojuvenil.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año; 2006	Mes: Octubre Año: 2009

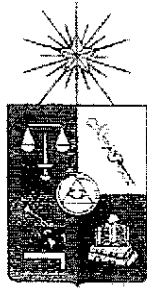
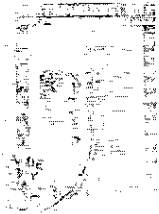
CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital "Antonio Tirado" dela ciudad de Ovalle	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Salud Mental.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año; 2002	Mes: Marzo Año: 2005

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Psiquiatría Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad Psiquiatría Infantojuvenil.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año; 1999	Mes: Julio Año: 2002

Declaración de participación en el Programa	
Yo Franco Andrés Barberís Castex declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	04 de Abril 2017

Cédula de Identidad N° 10.858.183-8
N° Registro 3796.1997
N° Folia 155485

0155485



Universidad de Chile

Certifico que el 25 de Noviembre de 1997 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **FRANCO ANDRES BARBERIS CASTEX**, el grado de **LICENCIADO EN MEDICINA** y fue aprobado con distinción 5,2.

Santiago, 11 de Septiembre de 2009



M. C. O. ...
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobada con distinción 5 - 5,9 aprobada con distinción máxima 6
(D.U. 7586 de 1993)



Código de Identidad ME 10041127-0
ME Registro 504/1999
ME Folio 98383

Nº 0098383



Universidad de Chile

Certifico que el 19 de enero de 1999
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a
don **FRANCO ANDRES BARBERIS
CASTEX**
el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobado
con distinción (3,5).

Santiago, 6 de junio de 2002.

W. C. Danda
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4,00 - 4,99, Aprobado con distinción 5,00 - 5,99, Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00.
(D.L. Nº 007586 de 1992.)

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda
Unidad Psiquiatría
Infantil y del Adolescente

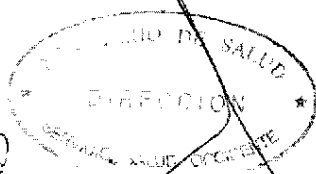
C E R T I F I C A D O

El suscrito certifica que el **DR. FRANCO BARBERIS CASTEX** ha realizado una formación en la especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil, acogiendo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Especialidades Médicas.

Ha cumplido 3 años con jornada completa de actividad teórica-clínica que incluye: evaluación, diagnóstico tratamiento farmacológico y psicoterapia. Además durante seis meses realizó una Pasantía en la Unidad de Psiquiatría de Adultos del Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda dirigida por el Prof. Dr. Mario Varela, siendo su calificación sobresaliente.

También cumplió con la exigencia de asistir durante tres meses en el Servicio de Neurología Infantil del Hospital San Juan de Dios, siendo aprobado también de manera sobresaliente.

En relación a sus actividades realizadas en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, me es muy grato dejar constancia que el Dr. Barberis ha cumplido en forma destacada con las exigencias para ser reconocido como especialista en esta disciplina médica. También es necesario consignar que su disposición personal de acogida a los niños y jóvenes y sus familiares como asimismo su sólida formación teórica dan garantía de un desempeño eficaz frente a los trastornos psicopatológicos del niño y del adolescente.



Mario Sepulveda Gonzalez
PROF. DR. MARIO SEPULVEDA GONZALEZ
JEFE UNIDAD PSIQUIATRIA
INFANTO-JUVENIL

V. B. C.
Santiago, 04 de Enero del 2002

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Vásquez	Celis
Nombres	
Claudia Andrea.	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación y prevención de personas con drogodependencias.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Rehabilitación y prevención de personas con drogodependencias.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago Facultad de Medicina Unidad de Adicciones.
FECHA DE TITULACION
Mes: Abril Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Autocuidado y Estrés Laboral
Curso de capacitación.
INSTITUCION
Edumel.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
32 hrs.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Curso de Capacitación
Diagnóstico de necesidades de integración social, Mayo 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

4.-DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Curso de Capacitación
Taller de Habilidades Preventivas Parentales, Noviembre 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

4.-DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

Seminario
Prevención Laboral y Familiar, Diciembre 2016.
INSTITUCION
Senda.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

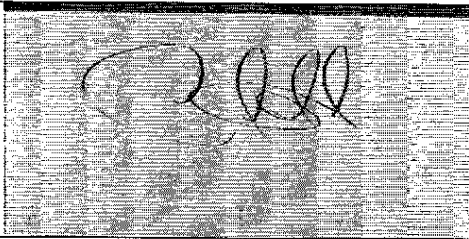
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Casa de Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Monseñor Manuel Donoso", de (población general adultos).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2016	Mes: Septiembre Año 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Municipal Gabriel González Videla.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "La Llave" dirigido a jóvenes infractores de ley, quienes se encuentran cumpliendo con las sanciones de la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año 2016	Mes: Enero Año 2017

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Rehabilitación.
INSTITUCIÓN
Serpaj.

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Juan Alsina", dirigido a población infanto adolescente.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año 2017	Mes: Marzo Año 2017

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Claudia Andrea Vásquez Celis, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Mayo 2017.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 27 de abril de 2015 se confirió a doña:

Claudia Andrea Vásquez Celis

RUT N° 15.350.122-K, el Título de:

*Técnica en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 108.563.

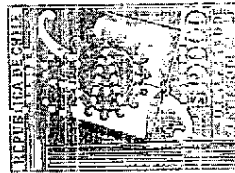
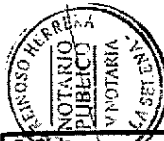
Extendido para acreditar el ~~proceso~~ ~~del~~ ~~estado~~ ~~respectivo~~.
Santiago, 04 de Mayo del 2016.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

El Notario que suscribe certifica: Que esta copia fotostática en su anverso y reverso es copia fiel del documento original tenido a la vista.

14 SEP 2016

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4° NOTARIA - LA SERENA - CHILE



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Espinoza	Ramírez
Nombres	
Carla Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social.	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FINIS TERRAE.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2004

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Gestión Colaborativa de conflictos: Familia e infancia.
INSTITUCION
Universidad Central
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2013
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Capacitación en informes psicosociales y modelos de intervención en personas privadas de libertad.
INSTITUCION
Defensoría Penal Pública
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
12 horas

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Academia Penitenciaria.
INSTITUCION
. Defensoría Penal Pública.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
40 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso Criminología Avanzada.
INSTITUCION
. Defensoría Penal Pública.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
30 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso de diseño de diagnóstico socio criminógenos para Asistentes Sociales.
INSTITUCION
. Universidad Tecnológica Metropolitana.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
12 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Curso de diseño de diagnóstico socio criminógenos para Asistentes Sociales.
INSTITUCION
. Universidad Tecnológica Metropolitana.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
12 horas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Seminario Internacional sobre Psicología Forense "TRASTORNOS DE PERSONALIDAD ANTISOCIAL: Investigación y desarrollo.
INSTITUCION
Universidad Mariano Egaña.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
100 horas.

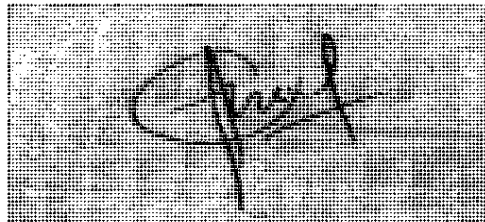
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Reinserción Social de SIGES CHILE S.A	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, área Psicosocial Sub programa de adicciones, población adulta y adolescentes con Infracción de ley, ambas poblaciones cumpliendo con sanciones privativas de libertad, en complejo penitenciario concesionado "Huachalalume" ciudad de La Serena.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2009

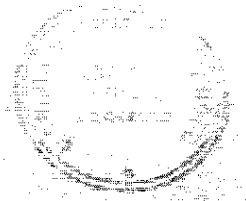
CARGO O FUNCIÓN	
Asistente Social	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad clínica y tratamiento, Programa Ambulatorio Intensivo "Alfonso Baeza", población adolescentes con Infracción de ley, derivados por la sanciones de la ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2016	Mes: Año: Actualmente

CARGO O FUNCIÓN	
Perito Social	
INSTITUCIÓN	
Corporación Gabriela Mistral, ciudad de Coquimbo.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de evaluación e intervención social, con adolescentes con o sin infracción de ley.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	Mes: Octubre Año: 2015

Declaración de participación en el Programa	
Yo Carla Espinoza Ramírez, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	04 de Abril 2017



Universidad
Finis Terrae



UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO

Por el presente instrumento se certifica que doña **CARLA ANDREA ESPINOZA RAMIREZ**, RUT 13.747.586-3, recibió el grado académico de **LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**, habiendo sido aprobada con **DOS VOTOS DE DISTINCION**.

La Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación, bajo el folio "C" N°2, con fecha 29 de octubre de 1981, y ha sido declarada autónoma por Acuerdo N° 026.96 del Consejo Superior de Educación, con fecha 25 de enero de 1996.

Santiago, diciembre de 2004


Directora
Escuela de Ciencias de la Familia
y Trabajo Social


Secretario General




UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

Por el presente instrumento se certifica que doña **CARLA ANDREA ESPINOZA RAMIREZ**, RUT 13.747.586-3, recibió el título profesional de **TRABAJADOR SOCIAL**, habiendo sido aprobada con **DOS VOTOS DE DISTINCION**.

La Universidad se encuentra inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación, bajo el folio "C" N° 2, con fecha 29 de octubre de 1981, y ha sido declarada autónoma por Acuerdo N° 026/96 del Consejo Superior de Educación, con fecha 25 de enero de 1996.

Santiago, diciembre de 2004.


Directora
**Escuela de Ciencias de la Familia
y Trabajo Social**


Secretario General

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Mancilla.	Michea.
Nombres	
Romina Antonieta.	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional de Chile.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2017

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Internado Profesional.	
INSTITUCIÓN	
Centro Semi Cerrado Sename Comuna La Cisterna, de la ciudad de Santiago.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Jóvenes Infractores de Ley, sancionados por la Ley Nro 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año 2014	Mes: Junio Año 2014

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: I Año:	Mes: Año:

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:	Mes: Año:

Declaración de participación en el Programa.	
Yo -Romina Antonieta Mancilla Michea, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Abril 2017.

CONSTANCIA



RODRIGO RIVERA ESCANILLA, Vicerrector de Sede La Serena del Instituto Profesional de Chile, deja constancia que la señorita **Romina Antonieta Mancilla Michea** Rut **17.014.833-9** se encuentra en calidad de alumna titulada de la carrera de **Terapia Ocupacional** y que su Certificado de Título se encuentra actualmente en trámite.

IP CHILE informa que en sus procesos administrativos internos, la emisión de este Título se realiza en nuestra Casa Central ubicada en Santiago y es de alrededor 60 días, por lo que se deja constancia que el Certificado de Título en Trámite que se emite durante este proceso, cuenta con la validez legal correspondiente

Se otorga la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

La Serena, Marzo 20 de 2017.
RRE/mmn.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Hablares	Apellido Materno Calfueque
Nombres Julio Antonio.	
Profesión o Título Técnico	
Cargo en el Programa al que se postula Tallerista.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Año:

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS

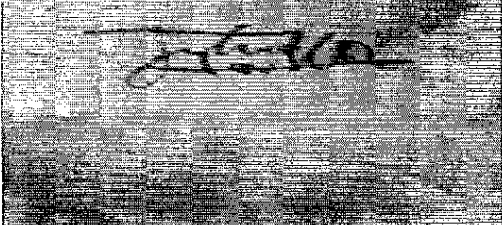
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION Universidad de Chile.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 80 horas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Educador Trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Casa de La Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento de droga Manuel Donoso.(población general).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año 2013	Mes: Diciembre Año 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Educador trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Jundep.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Drogas.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año 2005	Mes: diciembre Año 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Educador de trato directo.	
INSTITUCIÓN	
Ilustre Municipalidad de La Serena.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año 2011	Mes: Diciembre Año 2013

Declaración de participación en el Programa.	
Yo Julio Hablares Calfueque, declaro participar de la propuesta de licitación del PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE JORGE HOURTON de la ciudad de La Serena.	
Firma	Fecha de declaración de participación
	La Serena 04 de Abril 2017.




CERTIFICADO

Por medio del presente se certifica que:

Julio Hablares Calfueque

ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos para aprobar la Escuela Continua de Especialización para Cuadros Técnicos ligados a Tareas de Promoción Social, dictada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile entre los meses de Diciembre de 2003 y Abril de 2004, con un total de 80 horas pedagógicas.


Germán Rozas Ossandón
Director del Proyecto


Fernando Durán Pacheco
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Región de Coquimbo, Junio de 2004.



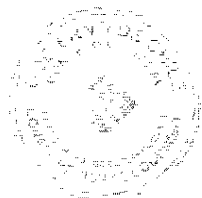
CERTIFICADO

Se confiere el presente certificado a



JULIO HABLARES

Por su participación en el Seminario de Prevención del Consumo de Drogas en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social




MÓNICA ROJO CORTÉS
COORDINADORA
CONACE IV REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, Octubre de 2006

**ANEXO 1:
PLAN DE INDUCCIÓN Y NIVELACION DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE LA CORPORACIÓN
SERPAJ CHILE:**

Este plan comprende la orientación que se realiza como parte del proceso de inducción de los equipos, técnicos y profesionales que forman parte de los programas de tratamiento por consumo de sustancias de SERPAJ Chile. Este proceso es entendido como "la orientación que se realiza con los trabajadores de reciente ingreso durante el período de desempeño inicial". El objetivo es brindar a el/la trabajadora/trabajador una efectiva orientación general sobre el programa al cual se incorpora, roles y funciones que desempeñará en éste y, estructura y misión/visión de la Corporación SERPAJ-Chile.

Metodología

El proceso de inducción y formación se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de el/la directora/a técnico, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se estructura de la siguiente manera:

Área Institucional: Información sobre la Corporación Servicio Paz y Justicia: Misión y Visión, Historia: Desarrollo latinoamericano y desarrollo local, Actividad que desarrolla: Posición que ocupa en el contexto político como ejecutor de políticas públicas, Ejes transversales, Organigrama general. La responsabilidad de esta inducción corresponde al Director/Directora Regional de la Corporación SERPAJ-Chile o, a quien sea definido por éste/ésta **durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa.**

Área Administrativa: Seguridad, Normas y Reglamentos que se deben cumplir para preservar su seguridad personal y la del resto del equipo, Reglamento de Orden, higiene y Seguridad de la institución: Derechos y Deberes, Formatos y tiempos de entrega de permisos administrativos con y sin goce de sueldo, peticiones de feriado anual o proporcional, entrega de licencias médicas, entre otros, Procedimientos con área administrativa contable: solicitudes de cambios de ISAPRE, FONASA, AFP, Seguros, y similares. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Director/a del Programa en conjunto con Encargado/a de Administración y Finanzas Regional y deberá realizarse **durante los primeros cinco días hábiles de ingresado técnico o profesional a programa**

Área Técnica- Administrativa: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, entidades financieras y colaboradoras del programa, entre otros, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones SENDA, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional.

Es de responsabilidad de director técnico de programa realizar y registrar esta fase de la inducción **en los primeros diez días hábiles de ingresado el/la profesional o técnico a programa**; siendo de responsabilidad de trabajador/a que se integra, el leer material de apoyo entregado (Norma 85, orientaciones técnicas para programas de tratamiento con adolescentes infractores de ley, bases de licitación, Decreto 4 de salud, ley de derechos de los pacientes ley 20.084, Manual operativo de programa, Guía institucional con propuesta metodológica y modelo institucional para el abordaje de adolescentes con infracción a la ley)

Área Técnica - clínica: Psicólogo de programa será responsable de realizar traspaso de casos clínicos a nuevos profesionales o técnicos, incorporando en contenido el diagnóstico integral de joven, etapa de proceso en la que se encuentra, evolución de caso y objetivos actuales de plan de intervención.

Esta etapa deberá ejecutarse **en un plazo máximo de diez días hábiles de ingresados los profesionales o técnicos a programa**, donde también se planificará la incorporación progresiva de nuevo miembro de equipo en la rutina de programa y en proceso de cada joven.

- *Pasantía:*

En caso de ser requerido, la figura de Coordinador articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de pasantía como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humano entre los miembros de los equipos de trabajo de SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador/Coordinadora del Programa en conjunto con Unidad de Drogas.

Evaluación

Con el objeto de conocer los resultados de proceso de inducción y nivelación de contenidos se realizará **seguimiento** a través de Asesorías mensuales realizadas por Unidad de Drogas a equipo, en donde se revisarán aspectos generales de funcionamiento de programa y análisis de casos que permitan supervisar la organización interna de equipo para dar cumplimiento a objetivos de programa.

La evaluación general se realizará a través de la presentación de caso clínico a Unidad de Drogas, después de dos meses de terminado proceso de inducción. Se espera que profesionales y técnicos incorporen discurso integrado de diagnóstico y proceso terapéutico, con claridad en la definición de estrategias de intervención acorde a Plan individual de tratamiento.

FORTALECIMIENTO ESPECÍFICO DE COMPETENCIAS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS:

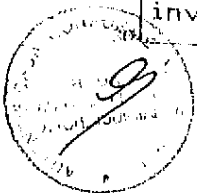
En caso que técnico o profesional que se incorpora a Programa no cuente con experiencia o esta sea escasa, se realizará proceso de formación específica que incorpore el traspaso de información y competencias que permitan a desempeñar su labor de manera óptima. En el caso de Programa Ambulatorio Intensivo “Jorge Hourton”

La Serena, Técnico en Rehabilitación y Terapeuta Ocupacional propuestas cuentan con menor experiencia en el área específica de tratamiento, debiéndose realizar proceso de capacitación específica que facilite el cumplimiento de funciones técnicas, en al menos tres jornadas presenciales que fortalezca proceso de inducción.

Programa	PAI ML “Jorge Hourton” La Serena.	
Nombre de las Profesionales	Claudia Vásquez y Romina Mancilla	
Cargos	Técnico en Rehabilitación	
Aspectos Técnicos		
Contenidos a Abordar	Responsable	Fecha
Revisión de contenidos: <ul style="list-style-type: none"> - Perspectiva evolutiva de las adicciones. - Modelo transteórico del cambio. - Modelos de intervención en tratamiento - Modelos de intervención con familias (sistémico, estratégico, integral) - Modelo ecológico y modelo de redes 	Unidad de drogas	Mes de Mayo 2017
Contexto de PAI de tratamiento con adolescentes procesados por ley 20.084 Prevenición y tratamiento en la relación Delito-Droga.	Unidad de drogas	Mayo de 2017
Evaluación de proceso de capacitación (evaluación proceso y detección de nuevos requerimientos)	Unidad de drogas	Junio de 2017
Seguimiento mediante análisis de caso: seguimiento 1	Unidad de drogas	Dos meses luego de terminado el proceso de inducción (Junio 2017)
Continuidad de Seguimiento mediante análisis de caso	Unidad de drogas	Durante todo el proceso
Seguimiento a través de evaluación de desempeño	Coordinador de programa	Cada 6 meses

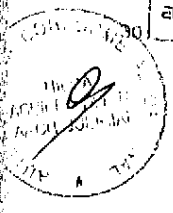
"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como a continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y nueve, Rufoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firman en nómina al final de esta Acta, decidieron por unanimidad formar y constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla "SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente conocido de los asistentes, y luego de ser leídos y brevemente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió un Directorio provisional, que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretario: Miguel Angel Arrendondo Jeldes.- Tesorero: Luis Gilberto Cárdenas Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Rojas.- Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se escogió a dos inspectores de cuentas, recayendo la designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Rojas.- Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjunta o separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura

1 Corporación llevará a cabo actividades, servicios y
2 programas en las áreas de la educación, la salud
3 comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano, la
4 Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la
5 promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la
6 juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las
7 iniciativas económicas de base y otras similares, orientados
8 en beneficio de los sectores más deprimidos de la
9 población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus
10 objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y
11 atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las
12 condiciones culturales, educativas y de capacitación
13 laboral, de las regiones del país que cubra con su
14 actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica
15 y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo
16 integral de las personas y su efectiva integración a la
17 comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en
18 forma conjunta con otras entidades públicas o privadas,
19 nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de
20 desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación
21 y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica,
22 metodológica y cultural, de promoción económica y otros de
23 similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el
24 campo de la atención de menores en situación irregular y de
25 familiar de escasos recursos, educación escolar y
26 extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentación
27 complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a
28 los establecimientos educacionales adecuados a tales
29 propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e
30 investigaciones sobre temas generales y específicos



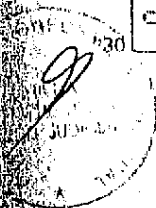
7-

caso, con el objeto de procurar la consecución de los
objetivos, funciones y tareas que se proponga la Corporación
de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer y
mantener los locales, infraestructuras y equipamientos
necesarios para el desarrollo de las actividades y la
obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás
medios que se requieran para tales efectos.- Diez:
Representar a sus asociados en todas aquellas actividades,
gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida,
funcionamiento y objetivos de la corporación.- La
Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los
fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los
actos, contratos y convenios y toda otra actividad
relacionada, complementaria o conexa que se relacione
directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINTO:
La duración de la Corporación será indefinida y el número de
sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O
MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios:
Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios.-
Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos,
se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas
personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios,
de conformidad a lo establecido en el presente título.-
ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la
Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por
el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas
jurídicas sin fines de lucro regidas por el título Trigésimo
Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes
especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos
análogos o coincidentes con las de esta Corporación.- c) Las



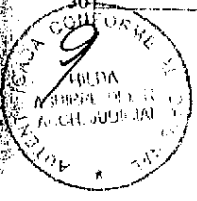
9-

1 naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con
2 domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una
3 voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y
4 se comprometan a colaborar profesional, técnica o
5 económicamente con el cumplimiento de los fines de la
6 entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes
7 derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con
8 derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser
9 elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la
10 Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la
11 memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de
12 la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a
13 cumplir las obligaciones que voluntariamente se hayan
14 impuesto y a observar, en lo que correspondiere, los
15 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser
16 socios honorarios aquellas personas que se hubieren
17 destacado especialmente por sus servicios, competencia
18 intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los
19 objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de
20 socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta
21 de socios activos presentes en Asamblea General.- Los socios
22 honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los
23 estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales
24 de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación,
25 verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la
26 marcha de la institución, hacer proposiciones para su
27 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.-
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios
29 tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que
30 correspondiere, con los presentes estatutos, como asimismo,



11

1 solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se
2 hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que
3 celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán
4 transcurrir más de treinta días desde la fecha de
5 presentación y el pronunciamiento del Directorio.- ARTICULO
6 DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se
7 pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento.- b)
8 Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta
9 certificada enviada al Directorio.- La renuncia o retiro no
10 se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de
11 la fecha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que
12 renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones
13 contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se
14 entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo
15 establecido en el presente artículo.- c) Resolución de
16 exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que
17 trata el Título Séptimo de estos Estatutos, fundada en que
18 el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que
19 le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido
20 en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o
21 actividad de la Corporación.- La resolución de exclusión de
22 un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a los
23 dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en
24 sesión convocada especialmente al efecto, previa
25 comprobación de la causal imputada.- De la resolución de la
26 Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera
27 Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad
28 a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida
29 al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la
30 Corporación.- Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un



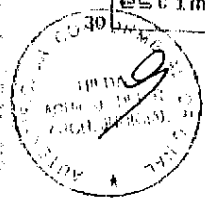
1 celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio,
2 en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio
3 cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la
4 Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los
5 socios activos de ella, indicando su objeto.- ARTICULO

6 DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de
7 Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria,
8 inventario y balance que deberá presentar el Directorio; se
9 oirá el informe de los diferentes organismos y comisiones de
10 la institución; se llevarán a efecto las elecciones del
11 Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando
12 proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto
13 relacionado con los intereses sociales que propongan los
14 asistentes, con excepción de los que corresponden
15 exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- ARTICULO

16 VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de
17 Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con
18 los asuntos que fueren indicados en los avisos de citación.-

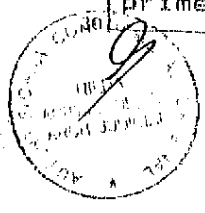
19 Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la
20 modificación de los Estatutos, la disolución de la
21 Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces y
22 activos de considerable valor de la institución.- Los
23 acuerdos a que se refiere este inciso deberán reducirse a
24 escritura pública, suscrita por el Presidente y el
25 Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.-

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá
27 interpretar los estatutos y resolver con las más amplias
28 facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y
29 dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que
estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-

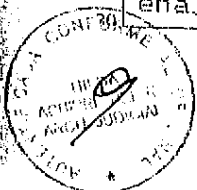


15-

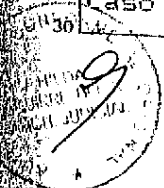
1 Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la
 2 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del
 3 Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO
 4 CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La
 5 Corporación será administrada por un Directorio compuesto de
 6 siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea
 7 General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un
 8 número de candidatos igual al número de miembros del
 9 Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a
 10 los socios activos o representantes de éstos que en una
 11 misma y única votación resulten con el mayor número de
 12 votos, hasta completar el número de directores que deban
 13 elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores
 14 podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por
 15 cualquier circunstancia no se verifica la renovación del
 16 Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos,
 17 las funciones del directorio en ejercicio se entenderán
 18 prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea
 19 General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual
 20 deberá llevarse a efecto dicha renovación.- ARTICULO
 21 VIGESIMO OCTAVO:- Cuando corresponda elegir
 22 directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles
 23 que señalen los estatutos se designará una comisión de
 24 elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en las
 25 que participará necesariamente el Secretario de la
 26 Corporación o quien haga sus veces.- Esta comisión elegirá
 27 un Presidente y procederá a organizar conducir el
 28 procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.-
 29 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en la
 primera sesión, designar por lo menos, Presidente,



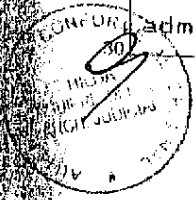
1 excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea
 2 General.- En cumplimiento de lo anterior, el Directorio
 3 tendrá las siguientes atribuciones y deberes.- Uno: Dirigir
 4 la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Citar a
 5 Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando
 6 sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte
 7 de los miembros de la Corporación, indicando el objeto;
 8 Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los
 9 reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento
 10 de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que
 11 estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las
 12 Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la
 13 Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión
 14 de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el
 15 período en que ejerza sus funciones; Seis: Preparar planes,
 16 programas y proyectos para los fines de la Corporación;
 17 Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y
 18 extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el
 19 Presidente, o en uno o más directores, ya sea separada o
 20 conjuntamente, las facultades correspondientes a la
 21 administración de la Corporación y, entre ellas, sin que
 22 esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades
 23 de administración, las siguientes: las de adquirir, a
 24 cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o
 25 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación
 26 y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones,
 27 aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte;
 28 celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de
 29 cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la
 enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la



1 en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas
2 Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar
3 judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar
4 los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar
5 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades
6 de los demás miembros del mismo y de otros organismos o
7 cargos de la Corporación; Cinco: Ejercitar la
8 supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la
9 institución y la fiel observancia de los estatutos y de los
10 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis:
11 Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiere,
12 una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y
13 situación financiera de la Corporación, aprobados por la
14 Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre
15 y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que
16 tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones
17 que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados
18 conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente
19 ejercerá por sí solo o con los demás directores las
20 facultades de administración que al Directorio corresponden,
21 conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como
22 también ejercerá todos los derechos que las leyes,
23 reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO
24 TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el
25 Presidente podrá delegar, en otro director o en un
26 funcionario de la Corporación, una o más de las facultades
27 que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:
28 El Vicepresidente de la Corpopración tendrá los siguientes
29 deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en
30 caso de ausencia o impedimento: Dos: Dirigir y asumir la



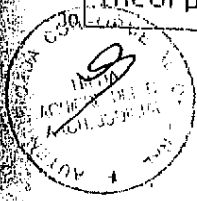
1 el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y
 2 actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a
 3 la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en
 4 conjunto con el Presidente o con otro director o por sí
 5 solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe
 6 someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General;
 7 Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le
 8 encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y
 9 reglamentos relacionados con sus funciones.- TITULO SEXTO:
 10 DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO
 11 SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios
 12 elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en
 13 sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán los
 14 siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de
 15 contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el
 16 Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como
 17 asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los
 18 inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la
 19 Corporación.- Dos: Velar por que los socios se mantengan al
 20 día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al
 21 Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar
 22 tales situaciones.- Tres: Informar en las Asambleas
 23 Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria
 24 Anual sobre el estado de las finanzas de la institución,
 25 sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería
 26 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
 27 presente el Directorio, recomendando a la Asamblea su
 28 aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- Los
 29 inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos
 administrativos del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO



1 Quince de los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO

2 SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios
 3 activos presentes en Asamblea General Extraordinaria,
 4 convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un
 5 determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del
 6 conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un
 7 Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado
 8 el caso.- El Tribunal de Honor estará compuesto por una o
 9 más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial
 10 relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea.-
 11 El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro
 12 del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y
 13 fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones
 14 que señala el Artículo Cuadragesimo Sexto.- Su resolución
 15 será inapelable.- TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

16 CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará
 17 constituido por los siguientes bienes, que constituirán los
 18 medios de que dispondrá para realizar sus objetivos.- a) Por
 19 las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación
 20 que aporten los socios activos, las cuales serán fijadas
 21 cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, herencias
 22 y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones,
 23 aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o
 24 jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e
 25 internacionales; d) Por los aportes de cooperación
 26 voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o
 27 que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales,
 28 internacionales o extranjeras que persigan fines similares a
 29 los de la Corporación.- e) Por los demás bienes corporales e
 incorporales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier



1 disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en
2 Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada
3 especialmente para este efecto, con el voto conforme de los
4 dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en
5 la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo
6 dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y
7 uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Aprobada por el
8 Presidente de la República la disolución voluntaria o
9 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus
10 bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean
11 personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la
12 educación, promoción y defensa en materia de derechos
13 humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la
14 Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-
15 ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio
16 provisional de la Corporación estará integrado por los
17 señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl
18 Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Angel Arredondo
19 Jeldez, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,
20 Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.-
21 Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo
22 Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los Inspectores de
23 Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique
24 Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas.- Todas
25 estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de
26 la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de
27 Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma
28 señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El
29 Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los
30 estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se



setecientos mil doscientos setenta y nueve guión nueve;

1 Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina

2 dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo

3 Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones

4 ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro guión

5 seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco

6 Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Gustavo

7 Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número siete

8 millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos

9 guión ocho; Profesor Educación General Básica con Mención en

10 Educación Física; domiciliado en Von Molcke setenta y siete,

11 Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-

12 Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número

13 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos

14 dieciocho guión nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado

15 en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población

16 Cabo Aroca, Arica.- Domingo Sergio Namuncura Serrano; Rol

17 Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta

18 mil setecientos cuarenta guión cero; Asistente Social;

19 domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,

20 Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago.- Jorge Nicanor

21 Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones

22 quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión K;

23 Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos

24 catorce - A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán

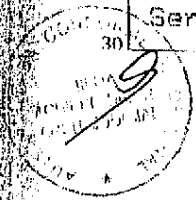
25 Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones

26 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez guión

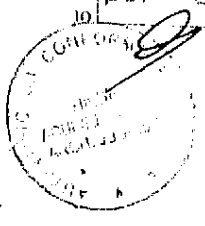
27 nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;

28 domiciliado en calle Amunátegui seiscientos seis, La

29 Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario



1 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda
2 como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la
3 personalidad jurídica, en el caso de socios que sean
4 personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del
5 artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro
6 efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada
7 al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo
8 Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La
9 Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver
10 con las más amplias facultades sobre todo aquello que no
11 esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias
12 que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la
13 ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo,
14 reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se
15 oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea
16 podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos
17 que estime necesarios para la mejor marcha de la
18 Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo,
19 agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual
20 inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso
21 tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un
22 empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a
23 elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos,
24 se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda
25 elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido
26 una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada
27 esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los
28 candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis:
29 Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno,
30 por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera



1 autorizar EN COMPROBANTE y previa lectura firman los
 2 comparecientes en los testigos doña Ivonne Vázquez
 3 Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica.- Se dá copia.- Se
 4 deja expresa constancia que la presente escritura queda
 5 anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el
 6 número cuatro mil seiscientos treinta y nueve.- Doy fe.-

7 *[Signature]*

8 6.466.998-2

9
 10
 11
 12 *[Signature]*

13 6.433.931-1

14
 15 *[Signature]*

16
 17 *[Signature]*

18
 19
 20
 21
 22 *[Signature]*

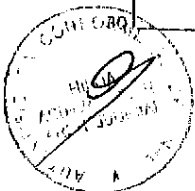
23 CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
 ES COPIA FIEL DEL TEXTO A LA VISTA

24 14 ABR 2015

25 SONIA RAVANAL TORO
 NOTARIO - VALPARAISO



27 36.100
 28 1030
 29 102.791



REPERTORIO N° 696-2015.-

PC1

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS NUEVE

25 DE MAYO DE 2015.-

En Valparaíso, República de Chile, a veinticinco de mayo de dos mil quince, ante mí, HENRIETTE GERALDINE LARRERE RAVANAL, Abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro, según decreto agregado al final del presente registro con el número seiscientos setenta y seis, con oficio en Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña **MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA**, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaíso, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos nueve, que es del tenor siguiente: "ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS NUEVE. SERPAJ-CHILE. Sesión del Directorio del 25 de Mayo de 2015. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha veinticinco de Mayo de dos mil quince, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Vicepresidente Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro; Secretario Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho; Tesorero Rosa del Carmen Carmona Pedreros,



V A L P A R A I S O



su nombre y dentro de las provincias de **Antofagasta** y **El Loa**.
CUATRO: Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Provincia de **TOCOPILLA** de la Región de Antofagasta, que incluye las comunas de Tocopilla , María Elena y el Poblado de Quillahua a Doña **NADYA SCARLETT FAULBAUM DURAN** , domiciliada en Pasaje Tacora número cuatrocientos cincuenta y dos Población Padre Hurtado comuna de Tocopilla, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho guión siete, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la provincia de Tocopilla. **CINCO:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **ATACAMA** a Doña **ARACELI SOLEDAD ARIAS**, domiciliada en calle Amancay número seiscientos setenta y cinco , block A, departamento trescientos once, Quinta Valle , comuna de Vallenar. Cédula Nacional de Identidad número veintiún millones ciento tres mil seiscientos sesenta y ocho guión cero, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región de **Atacama**. **SEIS:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **COQUIMBO** a don **CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO**, domiciliado en Brasil número cuatrocientos cincuenta comuna de La Serena , Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro , quien representará a la "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de las Región de **Coquimbo**. **SIETE:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región **METROPOLITANA** a doña **CATHERINE ANDREA ALFARO CARRASCO** , chilena, domiciliada en Ramón Vinay número mil ochocientos diecisiete Barrio Fundadores comuna de Renca. Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno guión nueve, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región **METROPOLITANA**. **OCHO:** Se confiere Mandato Especial de



V A L P A R A I S O



persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, el Servicio Nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores -SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE, SENDA, JUNJI, JUNAEB, MIDEPLAN, Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones públicas en el nivel regional, y ante toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, las / el madatados podrán celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región, podrán participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, las mandatadas designadas tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz y cumplido desempeño de su representación, dentro del marco Institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- En el orden Judicial podrán ejercitar toda clase de acciones y en general, hacer uso de todas las facultades que prescribe el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos.- Se deja constancia que el presente poder no otorga facultad alguna a las mandatadas para realizar algún tipo de enajenación o venta de bienes muebles que pertenezcan a la CORPORACION SERPAJ - Chile, y/o estén a cargo de la administración de cada Oficina Regional.- El presente Mandato tendrá una duración de dos años a partir de ésta fecha. El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar,

V A L P A R A I S O



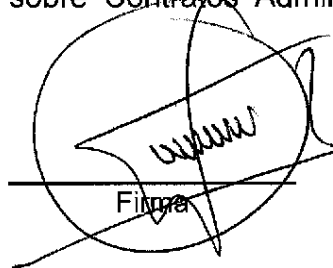


ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 17 de Abril de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, representante legal de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma



Nombre: Patricio Matrcelo Labra Guzmán.
Cédula Nacional de Identidad N° 9.173.211-4

En Valparaíso, a 17de abril de 2017, comparece en mi oficio don Patricio Marcelo Labra Guzmán C.I. 9.173.211-4, quien declara que actúa en nombre y representación de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE RUT 72.169.400-3, y que su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente, previa lectura ratifica y firma el documento que antecede, preparado fuera del oficio. Doy fe. Cm. /





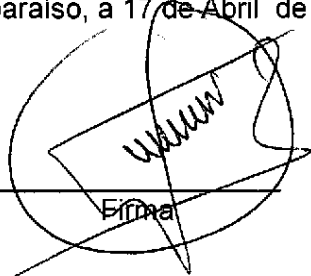


ANEXO 9

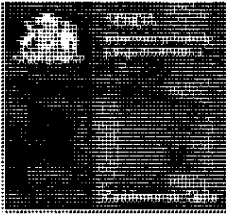
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Valparaíso, a 17 de Abril de 2017


Firma

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4





***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

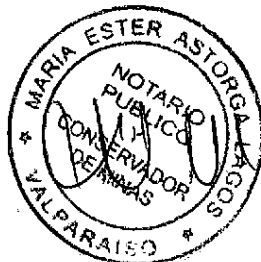
En Santiago de Chile, a 17 de Abril de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N° 9.173.211-4, representante legal de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma 

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4

En Valparaíso, a 17 de abril de 2017, comparece en mi oficio don Patricio Marcelo Labra Guzmán C.I. 9.173.211-4, quien declara que actúa en nombre y representación de CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE RUT 72.169.400-3, y que su personería la acreditará con posterioridad ante quien corresponda. El compareciente, previa lectura ratifica y firma el documento que antecede, preparado fuera del oficio. Doy fe. Cm. //







REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
e10ea2e4e049



500150618060

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-04-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

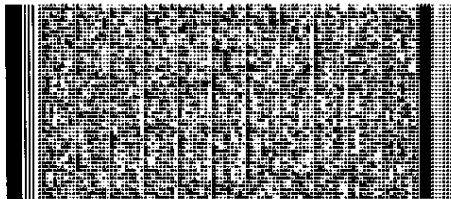
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS	3.634.642-6
VICE-PRESIDENTE	CARLOS RAMON MARTINEZ CARRASCO	10.384.332-4
SECRETARIO	BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS	8.777.596-8
TESORERO	RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA	13.327.219-4
1er DIRECTOR	ALEJANDRO CLAUDIO FREDES AGUILAR	12.217.083-7
2do DIRECTOR	BETTY ELIANA BRITC VARGAS	5.709.591-1
3er DIRECTOR	LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR	13.281.554-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Abril 2017, 14:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

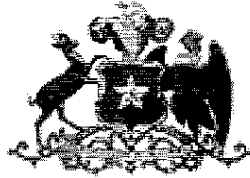
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-04-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015
VALPARAÍSO
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472
ESTADO PJ : VIGENTE

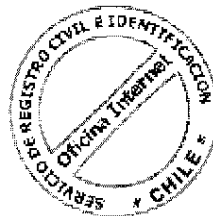
FECHA EMISIÓN: 13 Abril 2017, 14:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
SERPAJ CHILE

RUT
72.165.409-3

FECHA EMISION
04/08/2006

Sii online
www.sii.cl



Utilice la oficina virtual del SII en Internet.
www.sii.cl *es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no prósede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

N° DE SERIE: 20060194128

En caso de extraneo devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO. LA SERENA.

28 ENE 2012



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 07/06/2017 16:58

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.169.400-3	CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

HDI

POLIZA N° 01-56-174260

MONEDA: CL RAMO: MAC-GARANTIA OFICINA: CASA-MATRIZ E-EMISION: 23-06-2017

ASEGURADO : SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG.Y ALCOHOL, SENDA RUT : 61980170-9
 DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO
 COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 174260

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 15-junio-2017 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 30-abril-2018 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCO 61980170-9

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, LINEA DE SERVICIO NRO.14 PAI ML

LA POLIZA ES DE CARACTER IRREVOCABLE.

INCLUYE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES
 POLIZA ES PAGADERA A LA VISTA

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
-Rut:72.169.400-3
- Asegurado, a: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, SENDA
-Rut:61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se Incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuen-

Continua Página 002

Folio de verificación:7935334



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

HDI

POLIZA N° 01-56-174260

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 23-06-2017

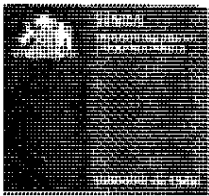
Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
Direccion : ORELLA 1015, VALPARAISO, VALPARAISO
Fin de las declaraciones.
(NNN\LR)

APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:7935334

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

52523(S-4044/17)

Fecha Solicitud: 31-05-2017

REX 737

Area Solicitante: PROGRAMATICA

5-5163/17

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03.001.

Handwritten signature and initials

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DE LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIOS POR TRATO DIRECTO CON LA CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL EN EL MARCO DE LA LEY 20.084, DE LA CIUDAD DE LA SERENA REGIÓN DE COQUIMBO, EN CONSIDERACIÓN DE LINEA DE SERVICIO N° 1044 QUE FUE DECLARADA DESIERTA EN LICITACIÓN ID 662237-22-LR16 RES 31/2016 Y TÉRMINO PARCIAL ANTICIPADO DE CONVENIO CON EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, EN LO REFERENTE A SERVICIO DE TRATAMIENTO QUE BRINDABA EL PRESTADOR LA LLAVE EN LA CIUDAD DE LA SERENA. CON ESTE REQUERIMIENTO SE ESPERA RESTABLECER LA CONTINUIDAD DE ESTA OFERTA DE TRATAMIENTO EN LA CIUDAD DE LA SERENA. EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR LA OFICINA REGIONAL, LA CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE ES EL ÚNICO OFERENTE DE LA REGIÓN QUE DISPONE DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA BRINDAR TRATAMIENTO A ESTA POBLACIÓN ESPECÍFICA EN LA CIUDAD DE LA SERENA, SIENDO EL ÚNICO PROVEEDOR PRIVADO QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY 20.084 EN ESA REGIÓN Y HA MANIFESTADO SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA TÉCNICA ADECUADA PARA TALES FINES, QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA.

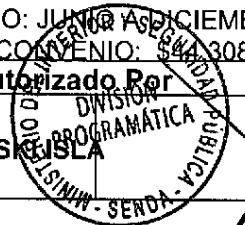
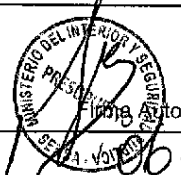
MODALIDAD: PLAN AMBULATORIO MEDIO LIBRE

N° DE PLANES: 15 PLANES MENSUALES

VALOR MENSUAL PLAN: \$421.986

DURACIÓN DE CONVENIO: JUNIO A DICIEMBRE DE 2017 (7 MESES)

PRESUPUESTO TOTAL CONVENIO: \$44.308.530

Autorizado Por		Monto Solicitado
 MARIA JIMENA KALAWSKI Nombre jefe de área		\$ 44.308.530 COMITE DE ABASTECIMIENTO SENDA
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		Sesión: 32 Fecha: 07/06/2017 Recursos Humanos
Control Presupuestario		
Monto Autorizado	 Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	07/06/2017	Fecha / /

Handwritten signature and stamp

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tratos directos

Tipo de Plan: PAI ML

Numero de Planes: 15

Institución: Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile


Programa: PAI Jorge Hourton La Serena

ITEM	SUBITEM	Puntaje	Observaciones	
I	Recurso Humano	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	100	
		b. Organización del recurso humano	50	Propuesta cuenta con horas bases para esta calificación
		c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
		d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales	100	
		e. Experiencia del RRHH profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas	30	1 de 6 integrantes profesionales /técnicos cuenta con experiencia superior a 2 años en tratamiento de esta población específica
II	Gestión de programas	f. Programa de Autocuidado de equipo	50	No define estrategias en el ámbito de la organización.
		g. Programa de Formación de equipo	100	
		h. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI	50	Se requiere adecuación a contexto local

Observaciones: La Institución se compromete a realizar inducción a nuevo equipo con especial énfasis en terapeuta ocupacional y técnico en rehabilitación que no cuentan con experiencia en tratamiento

Aprueba técnicamente SI NO

Firma Evaluador

 Carolina Botas

Fecha 31 de mayo de 2017

Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2017	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	PAI Jorge Hourton	105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL 2017				105	0	0	0	\$ 44.308.530
TOTAL CONVENIO				\$ 44.308.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 44.308.530

valor mensual PAI Medio Libre:

\$ 421.986